Año CXXII

Panamá, R. de Panamá lunes 18 de septiembre de 2023

N° 29870

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 1147 (De miércoles 07 de marzo de 2012)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEFINITIVO AL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO ACADEMIA BILINGÜE LA CASTELLANA A.B.C., UBICADA EN ALTOS DE LA CASTELLANA, CALLE BEL AIRE, CORREGIMIENTO DE JOSÉ DOMINGO ESPINAR, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FIN DE QUE IMPARTA EL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL (PREESCOLAR, PRIMARIA Y PREMEDIA); BAJO EL AMPARO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CASTLE KIDS PANAMÁ, S.A., ENTIDAD INSCRITA EN LA FICHA 665289, DOCUMENTO 1594973, DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES JOSÉ EDWIN GARCÍA URIBE.

 $Resuelto\ N^{\circ}\ 3232\text{-}AL$ (De lunes 11 de septiembre de 2023)

POR EL CUAL SE RECONOCE COMO REGENTE DEL CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR DENOMINADO ACADEMIA LA CASTELLANA A.B.C., A LA SOCIEDAD JURÍDICA FUNDACIÓN ALAS DE PEGASUS, INSCRITA A FOLIO 25050283, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSÉ EDWIN GARCÍA URIBE.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución Nº ADM/ARAP 063 (De viernes 08 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE VIAJES EXPLORATORIOS DE PESCA, PARA LA CAPTURA DE PECES DE ESCAMA EN AGUAS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A BUQUES QUE UTILIZAN ARTE DE PESCA DE ARRASTRE.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 3/2002 (De lunes 21 de enero de 2002)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA PLAZA MILENIO, S.A. (EN ESPAÑOL) O MILENIUM PLAZA, S.A. (EN INGLÉS), EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, A FIN DE QUE LA MISMA PUEDA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ALOJAMIENTO PÚBLICO TURÍSTICO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE INDICA EN EL FORMULARIO NO.00659 Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, PARA LO CUAL PODRÁ ACOGERSE A LOS INCENTIVOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEY NO.8 DE 1994, EXCLUSIVAMENTE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO.

Resolución N° 089/2023 (De martes 25 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE EXTIENDE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, LA VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DE LA EMPRESA PLAZA MILENIO, S.A. (ESPAÑOL) O MILLENNIUM PLAZA, S.A. (EN INGLÉS), SOCIEDAD INSCRITA AL FOLIO NO.366202 (S) DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ; CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR AHMAD MOHAMED WAKED FERES, PARA QUE LA MISMA PUEDA SEGUIR GOZANDO DE LOS INCENTIVOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8



Gaceta Oficial Digital

DE LA LEY NO.8 DE 14 DE JUNIO DE 1994, PARA LA OPERACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO BAJO RAZÓN COMERCIAL SAND DIAMOND HOTEL.

Resolución N° 022/2023 (De viernes 07 de julio de 2023)

POR LA CUAL RECONOCE A LA EMPRESA NCL (BAHAMAS) LTD. (NORWEGIAN CRUISE LINE HOLDINGS), LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 77/100 (B/. 236,565.77) QUE CORRESPONDE AL PORCENTAJE DE NOVENTA (90%) EN CONCEPTO DE REEMBOLSO POR EL CRUCE DEL CANAL DE PANAMÁ, EFECTUADO EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2022, DE CONFORMIDAD CON EL RECIBO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ N° 5797638.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI

Acuerdo del Consejo Académico Nº 8-2023 (De miércoles 28 de junio de 2023)

SESIÓN ORDINARIA, DONDE SE APROBÓ EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LOS PROGRAMAS NUEVOS QUE INICIAN EN EL AÑO 2024.

ALCALDÍA DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

 $\begin{array}{c} Resolución \ N^{\circ} \ 289 \\ (De \ viernes \ 26 \ de julio \ de \ 2019) \end{array}$

MEDIANTE LA CUAL SE CONVOCA LA COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL Y ABRE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LOS INTERESADOS A EJERCER EL CARGO DE JUEZ DE PAZ EN EL DISTRITO DE LAS TABLAS.

 $Acta \ N^{\circ} \ 01$ (De martes 27 de agosto de 2019)

POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL DE LAS TABLAS.

 $\label{eq:ActaN} Acta~N^{\circ}~02$ (De martes 27 de agosto de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE CALOBRE / VERAGUAS

POR EL CUAL SE APRUEBA REFORZAR LOS RENGLONES 280 REPUESTOS, 370 MAQUINARIAS Y EQUIPO Y CREAR EL RENGLÓN 197 SERVICIOS COMERCIALES FINANCIEROS DEL DEPARTAMENTO DE DESCENTRALIZACIÓN (IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES) DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CALOBRE, VIGENCIA DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 40 (De martes 05 de septiembre de 2023)



POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ, PARA QUE CELEBRE CONVENIO CON LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ Y EL MUNICIPIO DE PEDASÍ.

POR MEDIO DEL CUAL AUTORIZA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LICDA. MARA SOLÍS, PARA QUE ADICIONE LA FIRMA EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, SUCURSAL PEDASÍ, SOLO PODRÁ FIRMAR EN CASO QUE LA TESORERA MUNICIPAL COMO PRINCIPAL NO SE ENCUENTRE HABILITADA PARA FIRMAR (YA SEA POR VACACIONES, ENFERMEDAD O AUSENCIA JUSTIFICADA).

AVISOS / EDICTOS

RESUELTO No. 1/47

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Panamá, 7 de Marzo de 2012

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el licenciado JOSÉ EDWIN GARCÍA URIBE, varón, panameño, con cédula de identidad personal N-20-374, en calidad de representante legal de la sociedad anónima denominada Castle Kids Panama, S.A., entidad inscrita en la Ficha 665289, Documento 1594973, del Registro Público de Panamá, mediante memorial petitorio, solicitó a este Ministerio autorización de funcionamiento para un centro educativo de carácter particular denominado ACADEMIA BILINGÜE LA CASTELLANA A.B.C., ubicada en Altos de la Castellana, calle Bel Aire, corregimiento de José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, a fin de que imparta el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (preescolar, primaria y premedia);

Que los planes de estudio, los programas de enseñanza y el Reglamento Interno del Centro Educativo **ACADEMIA BILINGÜE LA CASTELLANA A.B.C.**, han sido aprobados; además, dispone de un local adecuado para los fines educativos;

Que la solicitud de autorización de funcionamiento que ha presentado **JOSÉ EDWIN GARCÍA URIBE**, cumple con las formalidades y requisitos exigidos en el Artículo 123 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento definitivo al centro educativo denominado ACADEMIA BILINGÜE LA CASTELLANA A.B.C., ubicada en Altos de la Castellana, calle Bel Aire, corregimiento de José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, a fin de que imparta el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (preescolar, primaria y premedia); bajo el amparo de la sociedad anónima Castle Kids Panama, S.A., entidad inscrita en la Ficha 665289, Documento 1594973, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es JOSÉ EDWIN GARCÍA URIBE.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, Artículo 123, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: El propietario o representante legal del centro educativo queda obligado a notificarle al Ministerio de Educación el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en este Resuelto. Para el debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley. De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro escolar.



ARTÍCULO CUARTO: El registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo deben permanecer en los archivos del centro escolar. En caso de cierre del centro educativo la Dirección remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, Artículo 123, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUCY MO Minis ra

MIRNA V. DE CRESPO

Viceministra Académica

AND THE PARTY OF T

EL BUGCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTER O DE EDICACIÓN CERTIFICA QUE ESTE DOCLMENTO ES COPIA AUTENTICA QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE OR GINAL

12 SEP 2023

RAIDUS

REPÚBLICA DE PANAMÁ RESUELTO No. <u>323</u>2 - AL MINISTERIO DE EDUÇACIÓN Panamá, <u>//</u>de <u>Osptiembre</u> de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción, por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto sus proyectos educativos, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecutoria de estos;

Que mediante el Resuelto No. 1147 de 7 de marzo de 2012, se autorizó el funcionamiento del centro educativo particular denominado Academia Bilingüe La Castellana A.B.C., ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento José Domingo Espinar, calle Bel Aire, Alto de la Castellana, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Básica General (Prescolar, Primaria y Premedia), bajo el amparo de la sociedad anónima Castle Kids Panamá, S.A., inscrito a ficha 665289 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor José Edwin Garcia Uribe;

Que mediante Acta de Asamblea General de Accionistas de la sociedad anónima denominada Castle Kids Panamá, S.A., celebrada el 5 de septiembre de 2022, se aprobó la regencia del centro educativo particular denominado Academia Bilingüe La Castellana A.B.C., a cargo de la sociedad jurídica denominada Fundación Alas de Pegasus;

Que mediante memorial petitorio el representante legal de la sociedad anónima Castle Kids Panamá, S.A, solicita a este ministerio cambio de nombre de la sociedad que ampara actualmente el centro educativo particular denominado Academia Bilingüe La Castellana A.B.C., a la nueva representación denominada Fundación Alas de Pegasus;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018; por tanto,

RESUELVE

Artículo 1. Reconocer como regente del centro educativo particular denominado Academia Bilingüe La Castellana A.B.C., a la sociedad jurídica Fundación Alas de Pegasus, inscrita a Folio 25050283, cuyo representante legal es el señor José Edwin Garcia Uribe, con cédula de identidad personal N-20-374.

Artículo 2. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, artículo 123, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

Ministra de Educación

ARIEL RODRÍCUEZ GIL Viceministro Académico

AM

EL SUBONYO BECREYAND GENERAL DEL MINISTER D DE EDUCACIÓN CERTIFICA QUE ESTE DOCLARRYTO ES COPIA ALITEM QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORTONA

12 SEP 2023

RAIDIIS



REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.063

(De 08 de septiembre de 2023)

Por la cual se otorga una autorización especial para la realización de viajes exploratorios de pesca, para la captura de peces de escama en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, a buques que utilizan arte de pesca de arrastre.

LA ADMINISTRADORA GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos deservamente, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que de acuerdo al numeral 19 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, es función de la Autoridad promover y desarrollar la investigación científica, así como la validación y generación de tecnologías para el correcto aprovechamiento de los recursos acuáticos.

Que el numeral 10 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, dispone entre las funciones del Administrador General de la Autoridad, autorizar la aprobación, modificación, revocación y anulación de los permisos, las licencias y las autorizaciones, relativos a la pesca, en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que el numeral 5 del artículo 36 de la Ley 44 de 2006, dispone que la Dirección General de Investigación y Desarrollo de la Autoridad tiene entre sus funciones, establecer y ejecutar un programa de recolección, procesamiento y análisis de datos, para la evaluación de los recursos acuáticos, que permita el establecimiento de políticas, normas, estrategias, planes y programas apropiados y eficaces, para el uso y desarrollo sostenible de dichos recursos.

Que de acuerdo a los numerales 2 y 10 del artículo 37 de la Ley 44 de 2006, corresponde a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, proponer e implementar normas, programas, planes y estrategias para la ordenación, el aprovechamiento sostenible y el desarrollo de los recursos acuáticos, en coordinación con las unidades administrativas de la Autoridad, las instituciones gubernamentales, los entes locales y los participantes en estas actividades, así como otorgar, modificar, revocar, suspender y anular los permisos, las licencias y las autorizaciones, relativos a la pesca, en los términos de las disposiciones aplicables.

Que el artículo 8 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, dispone la Autoridad ejercerá su gestión tomando en cuenta principios generales del sector pesquero, con especial atención de, entre otros, la sostenibilidad, según la cual los ecosistemas acuáticos sean marinos o continentales, deben ser utilizados con prácticas responsables de pesca, garantizando la opción de beneficios para las actuales y futuras generaciones.

Que el artículo 17 de la Ley 204 de 2021, señala que la Autoridad establecerá e implementará conforme a criterios técnicos, científicos, económicos y sociales las medidas de conservación y ordenación que sean necesarias, mediante el manejo ecosistémico de los recursos acuáticos, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros.

Que en materia de ordenación, la administración del recurso bajo el enfoque ecosistémico como fundamento, busca impulsar el desarrollo y el aprovechamiento sostenible de la pesca a largo plazo, orientando el funcionamiento del sector pesquero con la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas, de manera que la toma de decisiones se haga de forma congruente con las necesidades del sector pesquero.

Que mayormente la ordenación de algunos recursos pesqueros se ha realizado bajo un esquema precautorio ante la carencia de información científica que ha hecho imposible la estimación de parámetros poblacionales, así como de los niveles de mortalidad y otros aspectos que permitan calcular el impacto ecológico sobre las poblaciones de algunos organismos y su entorno, que ha contribuido con el sobredimensionamiento de la capacidad en el acceso a los recursos pesqueros.





Que representantes de la industria pesquera, elevaron ante la Comisión Nacional de Pesca Responsable, la preocupación del impacto socioeconómico y de seguridad jurídica sobre los actores directos e indirectos de la pesquería de arrastre, así como la vulnerabilidad ante los mercados finales, al no contar con una ordenación pesquera actual que ampare la misma.

Que en el marco de reunión sostenida con miembros del sector pesquero, celebrada el 30 de agosto de 2023, esta Autoridad consideró tomar acciones en atención a la preocupación planteada por el sector, acordando para ello realizar viajes exploratorios de pesca a bordo de buques de arrastre con un nuevo y actualizado arte de pesca para captura de peces de escama, a fin de estimar el porcentaje de retención de especies y cuantificar o desestimar la captura de especies no objetivo.

Que la Autoridad requiere registros confiables respecto a la pesquería de algunas especies de valor comercial capturadas con artes de arrastre, a fin de establecer niveles de biomasa de poblaciones y correlacionar la magnitud, distribución espacial y temporal del esfuerzo pesquero, haciendo necesario e imperante realizar evaluaciones sobre dichos recursos, que permitan establecer un plan de manejo para los mismos; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Se otorga una autorización especial para la realización de viajes exploratorios para la pesca de peces de escama, en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, a los siguientes buques panameños, los cuales deberán utilizar para tales efectos el arte de pesca descrito en el artículo octavo de la presente resolución:

Nombre del buque	Número de licencia
AMÉRICA XI	C-115
ARGONAUTA	C-202-B
CAPITAN NENE	C-036-B
CONSTANTINO II	C-240-A
ORAZÓN DE JESÚS	C-179
EVIA	C-199\B1
GAR MAR	C-071-A
HELEN MARIAN	C-101-A
LUXOR	C-227-A
(\LUXOR IV	C-206-A
MARGARITA	C-186-A
MARÍA TERESA 1	C-167-A
MARISCOS 17	C-181
MARISCOS 18	C/173
MONCERRAT	C-209-C
PANAMÁ V	C-134
PANAMAR 8	C-011-B
PANAMAR II	C-118-A
PRINCESA KANYI	C-204-A
SAN PANCRACIO	C-176 C-247-B
YUSKA DOS	C-247-B

Parágrafo: Los buques autorizados para llevar a cabo los viajes exploratorios indicados, serán monitoreados en todo su recorrido por el Centro de Control y Seguimiento Pesquero de la Autoridad, por medio de su dispositivo de posicionamiento satelital, VMS.

SEGUNDO: Sólo se permitirá el desembarque de las capturas realizadas en los viajes exploratorios autorizados, en el puerto de Vacamonte, para lo cual, previo al desembarque, el Capitán o el Armador del buque deberán coordinar e informar la hora de su llegada a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control y la Dirección General de Investigación y Desarrollo de la Autoridad.

TERCERO: Los buques participantes en el desarrollo de las actividades autorizadas en la presente resolución, deberán coordinar con la Autoridad el acompañamiento oficial de cuatro (4) servidores públicos técnicos y un (1) inspector de recursos acuáticos de la Autoridad, alternadamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto de la presente resolución, quienes llevarán a cabo muestreos biológicos, monitoreo y reportes oficiales de la actividad autorizada, según corresponda.

CUARTO: El propietario de cada buque participante, deberá proporcionar las condiciones adecuadas de salubridad, alimentación, trabajo e higiene y seguridad a bordo del buque, e





implementos como guantes, trajes protectores de lluvia (capotes) y mesa plegable para la toma de datos y muestreos, para todo el personal técnico e inspectores de recursos acuáticos de la Autoridad.

QUINTO: La Autoridad realizará el pago en concepto de viáticos a los servidores públicos que participarán en los viajes exploratorios que serán realizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 290 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2023.

SEXTO: Los viajes exploratorios de los buques participantes están programados para realizarse en un período máximo de treinta (30) días calendario, que inicial el día 11 de septiembre de 2023, con un periodo máximo de catorce (14) días por faena de pesca, dentro de los cuales, cada buque deberá contar con la asistencia alterna, por viaje, de los cuatro (4) servidores públicos técnicos designados o de un (1) inspector de recursos acuáticos de la Autoridad.

SÉPTIMO: El buque que faene en un viaje exploratorio, únicamente con un (1) inspector de recursos acuáticos de la Autoridad a bordo, estará sujeto a la realización de un muestreo biométrico y biológico obligatorio al momento del desembarque, para lo cual, deberá notificar a la Dirección General de Investigación y Desarrollo de la Autoridad, con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación, la hora del desembarque.

OCTAVO: Los buques de pesca autorizados en la presente resolución, deberán utilizar en los viajes exploratorios el nuevo aparejo de pesca, que deberá mantener las siguientes características:

1. La boca o desde la abertura hasta llegar al cuerpo, deberá contar con redes de luz de malla con una longitud igual o mayor a ocho pulgadas (8"), medida de nudo a nudo, Bullium de Panama 2. con la malla completamente extendida;

El cuerpo de la red, deberá contar con redes de luz de malla con longitud igual o mayor a quatro pulgadas (4"), medida de nudo a nudo, con la malla completamente

una longitud igual o mayor a tres pulgadas (3"), medida de nudo a nudo, con la malla completamente extendida; The sidned de los Recursit

La red de prueba deberá contar con redes de luz de malla don una longitud igual o mayor de cuatro pulgadas (4"), medida de nudo a nudo, con la malla completamente extendida.

- 5. Los dispositivos excluidores de tortuga deberán contar con redes de luz de malla con una longitud igual o mayor de tres pulgadas (3"), medida de nudo a nudo, con la malla completamente extendida;
- 6. Las demás obligaciones especiales y establecidas en normativas vigentes sobre las pesquerías con red de arrastre, incluyendo el uso obligatorio del dispositivo excluidor de tortugas (DET).

NOVENO: Los buques que participen en los viajes exploratorios deberán ser inspeccionados antes de zarpar, para lo cual, deberán cumplir con los requerimientos de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad, así como con lo dispuesto en la presente resolución. El zarpe de pesca deberá ser gestionado en un periodo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de antelación al viaje, para gestionar la logística del personal de la Autoridad que participará en el mismo.

DÉCIMO: Una vez finalizado el último viaje exploratorio autorizado, la Autoridad presentará al sector pesquero, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, el resultado de los datos recopilados, posterior a lo cual, la Autoridad deberá analizar los datos y determinar o no la viabilidad del ordenamiento de la pesquería de arrastre con uso de este nuevo arte de pesca.

DÉCIMO PRIMERO: Queda prohibido retener especies vedadas o categorizadas como prohibidas o protegidas, que formen parte de las capturas incidentales, las cuales deberán ser liberadas. De igual manera, queda prohibido descartar las capturas objetivo de la pesquería.

DÉCIMO SEGUNDO: Se reitera el cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 6-A de 16 de enero de 2020, que dicta disposiciones para reducir el riesgo de lesiones y mortalidad de mamíferos marinos asociados a la pesca.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución se sancionará de acuerdo con la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y el retiro del buque de este proyecto.





DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YARELIS MARTÍNEZ MORENO Administradora General



AUTORIDAD DE LOS RECUESOS ACUAÇÃOS DE PANAMA Fiel egois de su original Secretaria General Fecha: 129723





INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

DE SUS FACULTADES LEGALES;

Centro de Convenciones ATLAPA Apartado Postal 4421 Panamá, Zona 5, República de Panamá • Tel.: (507) 226-7000 • Fax: (507) 22





CONSIDERANDO:

Que en sesión ordinaria de la Junta Directiva del IPAT fue presentada según consta en el Formulario No.00659 que reposa en el respectivo expediente, la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, para acogerse a la Ley No.8 de 1994 que presenta PLAZA MILENIO, S.A. (En Español) o MILENIUM PLAZA, S.A. (En Inglés) inscrita a ficha 366202, Documento 15280, de la sección de micropelículas del Registro Público de Panamá.

Que la actividad a la cual se dedicará PLAZA MILENIO, S.A. (En Español) o MILENIUM PLAZA, S.A. (En Inglés), es de alojamiento público turístico, bajo la denominación comercial "MILENIUM PLAZA", la cual se encuentra establecida en el artículo 4 de la Ley No.8 de 1994, modificada por el Decreto Ley No.4 de 10 de febrero de 1998.

Que PLAZA MILENIO, S.A. (En Español) o MILENIUM PLAZA, S.A. (En Inglés), propone la construcción y operación de un hotel de alojamiento público turístico, el cual estará constituido por 210 habitaciones, discoteca, jacuzzi, salones para reuniones, conferencias, áreas de recreo y áreas comerciales (Almacenes, Cafetería, restaurante, bar y servicios de piscina).

Que el proyecto presentado por PLAZA MILENIO, S.A. (En Español) o MILENIUM PLAZA, S.A. (En Inglés), se encontrará ubicado en el Corredor de Colón, en las inmediaciones de la entrada de la Zona Libre de Colón, pasando por el frente de la Vía Transístmica, donde se sitúa el proyecto denominado "El Corredor", Provincia de Colón, Distrito de Colón, Corregimiento de Colón.

Que en virtud de que el proyecto presentado por la empresa PLAZA MILENIO, S.A. (En Español) o MILENIUM PLAZA, S.A. (En Inglés), cumple con los requisitos exigidos, podrá acogerse a las exoneraciones fiscales contempladas en el artículo 8 de la Ley No. 8 de 1994.

Que en la inversión proyectada por PLAZA MILENIO, S.A. (En español) o MILENIUM PLAZA, S.A. (En Inglés), supera la suma mínima exigida por la Ley No. 8 de 1994.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, debidamente facultada mediante Decreto-Ley No. 22 de 1960:

Página No.2 Resolución No.3/2002

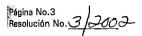


RESUELVE:

APROBAR la inscripción de la empresa PLAZA MILENIO, S.A. (En Español) o MILENIUM PLAZA, S.A. (En Inglés), en el Registro Nacional de Turismo, a fin de que la misma pueda desarrollar la actividad de alojamiento público turís tico, de conformidad con lo que se indica en el Formulario No.00659 y demás información que se encuentra en el expediente respectivo, para lo cual podrá acogerse a los incentivos fiscales que establece la Ley No.8 de 1994, exclusivamente para el establecimiento de hospedaje público, a saber:

- 1. Exoneración total por el témino de veinte (20) años, del impuesto de importación, contribución, gravamen o derechos de cualquier denominación o clase, que recaigan sobre la introducción de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehí culos automotores con una capacidad mí nima de ocho (8) pasajeros. Estos últimos deberán ser declarados indispensables para el normal desarrollo de la actividad turí stica por el Instituto Panameño de Turismo. Los materiales y equipos a exonerarse deben utilizarse en la construcción y equipamiento del establecimiento. El presente incentivo se otorgará si estos artí culos no se producen en el país o no se producen en cantidad o calidad suficiente. Igualmente, están exonerados todos los equipos que introduzca la empresa con la finalidad de contribuir al ahorro de energí a o los necesarios para la seguridad del área del proyecto.
- 2. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.
- 3. Exoneración del pago de impuesto de muellaje y cualquier tasa sobre aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos de su propiedad, construidos o rehabilitados por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.
- 4. Exoneración del pago del impuesto sobre la renta, causados por los intereses que devengan los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en establecimiento de alojamiento público.

SOLICITAR a PLAZA MILENIO, S.A. (En Español) o MILENIUM PLAZA, S.A.(En Inglés) que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total o sea por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE BALBOAS CON 50/100 (B/.137,112.50) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa



solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No.8 de 1994.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.8 de 1994 y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRES AVELINO JAEN Presidente, a.i.

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

días del mes de <u>FEBILIA</u> En Panamá a los 2-10 de Dos mil DOS a las 2:10 de la tarell Notificó el Sr. ELAS ELLAS la Resolución que

Secretaria

antecede.



AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ



RESOLUCIÓN No. <u>089</u>/2023 De <u>25</u> de <u>Julio</u> de 2023

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No.03/2002 de 21 de enero de 2002, se ordenó la inscripción de la sociedad anónima PLAZA MILENIO, S.A. (EN ESPAÑOL) O MILLENNIUM PLAZA, S.A. (EN INGLÉS), inscrita al folio No.366202 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; en el Registro Nacional de Turismo, cuyo representante legal es el señor AHMAD MOHAMED WAKED FERES, para que la misma se acogiese a los incentivos fiscales establecidos en el artículo 8 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, derogada por la Ley No.80 de 08 de noviembre de 2012, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico, bajo la modalidad de Hotel, cuya razón social es SAND DIAMOND HOTEL, ubicado en el Corredor de Colón, en las inmediaciones de la entrada de la Zona Libre de Colón, pasando por el frente de Vía Transístmica, donde se sitúa el proyecto denominado "El Corredor", corregimiento de Colón, distrito y provincia de Colón, con una inversión declarada de TRECE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.13,711,250.00).

Que a través de la Resolución No.105/2017 de 21 de agosto de 2017 (fojas 710 y 711 del expediente), se resolvió modificar el primer punto de la parte resolutiva de la Resolución No.03/2002 de 21 de enero de 2002, la cual quedó como sigue:

"PRIMERO: MODIFICAR el primer punto de la parte resolutiva de la Resolución No.3/2002 de 21 de enero de 2002, el cual quedará así:

APROBAR la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa PLAZA MILENIO, S.A. (en español) o MILENIUM PLAZA, S.A. (en inglés), inscrita a Ficha 366202, Documento 15280, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, a fin de que la misma pueda desarrollar la actividad de alojamiento turístico de conformidad con lo que se indica en el formulario No.00659 y demás información que se encuentra en el expediente respectivo, para lo cual podrá acogerse a los incentivos fiscales que establece la Ley N°8 de 1994, exclusivamente para el establecimiento de hospedaje público denominado SAND DIAMOND HOTEL, a saber:

- Exoneración total por el término de veinte (20) años, del impuesto de importación, contribución, gravamen o derechos de cualquier denominación o clase, que recaigan sobre la introducción de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de ocho (8) pasajeros. Estos últimos deberán ser declarados indispensables para el normal desarrollo de la actividad turística por el Instituto Panameño de Los materiales y equipos a exonerarse deben utilizarse en la construcción y equipamiento del establecimiento. El presente incentivo se otorgará si estos artículos no se producen en el país o no se producen en cantidad o calidad suficiente. Igualmente, están exonerados todos los equipos que introduzca la empresa con la finalidad de contribuir al ahorro de energía o los necesarios para la seguridad del área del proyecto.
- Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.
- Exoneración del pago de impuesto de muellaje y cualquier tasa sobre aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos de su propiedad, construidos o rehabilitados por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.
- Exoneración del pago del impuesto sobre la renta, causados por los intereses que devenga los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en establecimiento de alojamiento público.



(507) 526-7000



www.atp.gob.pa



Edificio BICSA, Aquilino De La Guardia



Razón social: PLAZA MILENIO, S.A. (EN ESPAÑOL) O MILLENNIUM PLAZA, S.A. (EN INGLÉS) Razón comercial: SAND DIAMOND HOTEL Extensión de vigencia de incentivos fiscales

Que mediante la Resolución No.28/08 de 21 de noviembre de 2008, se resolvió añadir dos (02) incentivos fiscales de los concedidos por la Resolución No.03/2002 de 21 de enero de 2002, que corresponden a los numerales uno (01) y dos (02) del artículo 17 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994. No obstante, la Resolución No.28/08 de 21 de noviembre de 2008 fue modificada posteriormente en tres ocasiones, es decir, mediante las Resolución No.18/09 de 17 de abril de 2009, Resolución No.151/10 de 10 de diciembre de 2010 y por la Resolución No.008/11 de 13 de enero de 2011, ésta última se lee en el primer punto de la parte resolutiva, de la siguiente manera:

"PRIMERO: Modificar la parte resolutiva de la Resolución No.151/10 de 10 de diciembre de 2010 para que el mismo quede de la siguiente forma:

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No.3/02 de 21 de enero de 2002, modificada por la Resolución No.28/08 del 21 de noviembre de 2008, mediante la cual se realiza el reconocimiento a favor de la empresa PLAZA MILENIO, S.A. (EN ESPAÑOL) O MILLENNIUM PLAZA, S.A. (EN INGLÉS), de los incentivos fiscales establecidos en los ordinales uno (1) y dos (2) del artículo 17 de la Ley No.8 del 14 de junio de 1994, tomando en consideración que actualmente la operación hotelera se encuentra dentro de la Zona 5, Metropolitana y de la adquisición por parte de la empresa a título constitutivo de dominio de las mejoras que constituyen dicho establecimiento hotelero, a fin de hacer constar que los incentivos fiscales adicionales a los contemplados en la Resolución No.3/02 de 21 de enero de 2002, que se le reconocen a la empresa son los siguientes:

- Exoneración total por el término de veinte años del pago del impuesto de inmueble sobre la Finca No.23327, inscrita al documento digitalizado No.1238661 y Finca No.21875, inscrita al documento digitalizado No.918746, ambas de la Sección de Propiedad, Provincia de Colón, adquiridas por la empresa bajo el Título Constitutivo de Dominio, las cuales constituyen las mejoras construidas sobre el lote de terreno dado en arrendamiento por la Zona Libre de Colón, y que conforman el establecimiento de hospedaje público turístico denominado Sheraton Four Points Hotel Colón, ubicado en el Centro Comercial Plaza Milennium, entrada principal de la Zona Libre de Colón, Distrito de Colón, Provincia de Colón.
- Exoneración total por el término de quince años del pago del impuesto sobre la renta, derivado de la actividad de la empresa, en virtud de que el establecimiento de hospedaje público turístico se encuentra ubicado dentro del polígono B de la Zona 5 Metropolitana, adicionado por la Resolución No.34 de 8 de abril de 2004 a la poligonal descrita en la Resolución No.251 de 27 de noviembre de 1996, mediante la cual el Consejo de Gabinete declara la zona como Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional.

El término de inicio del derecho a gozar de los incentivos fiscales adicionales, que por este medio se lo reconocen, será a partir de la emisión de la Resolución No.28/08 de 21 de noviembre de 2008.

Todas las demás parres de la Resolución No.3/02 de 21 de enero de 2002 y de la Resolución No.28/08 de 21 de noviembre de 2008 que no hayan sido modificadas por la presente Resolución continuarán rigiendo."

Que en vista de la inclusión de estos dos (02) incentivos fiscales, los mismos se encuentran vigentes a la fecha, es decir, que el incentivo de la exoneración del impuesto de inmuebles otorgado por veinte años, vence el 21 de noviembre de 2028; y el incentivo de la exoneración del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa, vence el 21 de noviembre de 2023. Por lo tanto, mal podría esta Autoridad conceder la extensión sobre estos incentivos fiscales, cuando los mismos se encuentran vigentes.

Que mediante nota de fecha 11 de mayo de 2023 y recibida en esta Institución el 12 de mayo de 2023, la sociedad PLAZA MILENIO, S.A. (EN ESPAÑOL) O MILLENNIUM PLAZA, S.A. (EN INGLÉS), solicitó a través de su representante legal, señor AHMAD MOHAMED WAKED FERES, la extensión de vigencia de los incentivos fiscales conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley No.122 de 31 de diciembre de 2019.



2

Razón social: PLAZA MILENIO, S.A. (EN ESPAÑOL) O MILLENNIUM PLAZA, S.A. (EN INGLÉS) Razón comercial: SAND DIAMOND HOTEL Extensión de vigencia de incentivos fiscales

Que el Registro Nacional de Turismo, a través del memorando No.119-1-RNT-0520-2023 de fecha 19 de junio de 2023, emitió el informe técnico, en el cual se recomendó conceder la extensión de los incentivos fiscales a la sociedad anónima PLAZA MILENIO, S.A. (EN ESPAÑOL) O MILLENNIUM PLAZA, S.A. (EN INGLÉS), conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley No.122 de 31 de diciembre de 2019.

Que el artículo 2 de la Ley No.122 de 31 de diciembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial No. 28932-A de 02 de enero de 2020, establece que:

Artículo 2. "Para las empresas u hoteles cuyo Registro Nacional de Turismo haya vencido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019, se habilitará la vigencia de estos, a fin de que a dichas empresas u hoteles se les mantenga los incentivos establecidos en sus registros hasta el 31 de diciembre de 2025. A las empresas u hoteles cuyo registro nacional de turismo vence después del 31 de diciembre de 2019 se les extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Esta habilitación será aplicable a partir de la fecha de promulgación de esta Ley." (El resaltado es nuestro).

Que tal como lo establece la norma previamente citada, las empresas u hoteles cuyos términos para gozar de los incentivos fiscales se vencieron después del 31 de diciembre de 2019, les corresponde adquirir por disposición legal, la extensión de vigencia de los incentivos fiscales hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que el derecho a gozar de los incentivos fiscales de la empresa PLAZA MILENIO, S.A. (EN ESPAÑOL) O MILLENNIUM PLAZA, S.A. (EN INGLÉS), venció el 18 de abril de 2023, de acuerdo a lo establecido en el No.119-1-RNT-0520-2023 de fecha 19 de junio de 2023, emitido por el Registro Nacional de Turismo.

Que la empresa PLAZA MILENIO, S.A. (EN ESPAÑOL) O MILLENNIUM PLAZA, S.A. (EN INGLÉS), tiene derecho a acogerse a la extensión de vigencia ordenada por el artículo 2 de la Ley No.122 de 31 de diciembre de 2019, por las siguientes razones:

- a. Los incentivos fiscales otorgados de conformidad con el artículo 8 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, derogada por la Ley No.80 de 08 de noviembre de 2012, se vencieron el 18 de abril de 2023, por lo tanto, la empresa se encuentra dentro del período establecido en la Ley No.122 de 2019 (después del 31 de diciembre de 2019), para la extensión del derecho vencido.
- b. La actividad turística que desarrolla la empresa continúa en operación.
- La sociedad se mantiene al día con sus obligaciones conforme al artículo 30 de la Ley
 No.8 de 14 de junio de 1994 y el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0530-2023 de fecha 21 de junio de 2023, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita que se realicen los trámites necesarios, para emitir el acto administrativo en el que se le extienda la vigencia formalmente hasta el 31 de diciembre de 2025, a la empresa PLAZA MILENIO, S.A. (EN ESPAÑOL) O MILLENNIUM PLAZA, S.A. (EN INGLÉS), en el Registro Nacional de Turismo, para que pueda continuar gozando de los incentivos fiscales que le fueron otorgados en base a la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, que vencieron el 18 de abril de 2023.

Que luego de haber revisado el informe técnico y demás documentos contenidos en el expediente de la empresa PLAZA MILENIO, S.A. (EN ESPAÑOL) O MILLENNIUM PLAZA, S.A. (EN INGLÉS), la Directora de Inversiones Turísticas, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015, Ley No.80 de 08 de noviembre de 2012 y la Ley No.122 de 31 de diciembre de 2019,



Razón social: PLAZA MILENIO, S.A. (EN ESPAÑOL) O MILLENNIUM PLAZA, S.A. (EN INGLÉS) Razón comercial: SAND DIAMOND HOTEL Extensión de vigencia de incentivos fiscales

RESUELVE:

PRIMERO: EXTENDER hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa PLAZA MILENIO, S.A. (EN ESPAÑOL) O MILLENNIUM PLAZA, S.A. (EN INGLÉS), sociedad inscrita al folio No.366202 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; cuyo representante legal es el señor AHMAD MOHAMED WAKED FERES, para que la misma pueda seguir gozando de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 8 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, para la operación del establecimiento de hospedaje público bajo razón comercial SAND DIAMOND HOTEL, ubicado en frente de Vía Transístmica, donde se sitúa el proyecto denominado "El Corredor", corregimiento de Colón, distrito y provincia de Colón, con una inversión declarada de TRECE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.13,711,250.00), con base a lo ordenado en el artículo 2 de la Ley No.122 de 31 de diciembre de 2019, que modifica la Ley No.80 de 08 de noviembre de 2012.

SEGUNDO: SEÑALAR a la empresa PLAZA MILENIO, S.A. (EN ESPAÑOL) O MILLENNIUM PLAZA, S.A. (EN INGLÉS), el cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a la Ley de incentivos fiscales y la Resolución No.03/2002 de 21 de enero de 2002, mediante la cual se ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

TERCERO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.

CUARTO: INFORMAR a la empresa PLAZA MILENIO, S.A. (EN ESPAÑOL) O MILLENNIUM PLAZA, S.A. (EN INGLÉS), que contra la presente resolución cabe el recurso reconsideración ante la suscrita y/o el recurso de apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

QUINTO: ORDENAR la publicación de esta resolución, por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.122 de 31 de diciembre de 2019, artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015, Ley No.80 de 08 de noviembre de 2012, Resolución No.03/2002 de 21 de enero de 2002, artículo 62 de la Ley No. 38 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Thaysie D.R. Longo THAYSIE GÓMEZ
Directora de Inversiones Turísticas.

TG/ss/ma -

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.

En Panama a los_

se Notificó el Sr. que antocedo.

de dos mil.___.

Autoridad de Turismo de Panamá

__a las ____ de la _

_ dlas del mes de_

mediente nota se notairen po Cescrito de la Acsolución 089/2023.

de la resolución

4





AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ





EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, modificado por los Decreto Ejecutivo No. 73 de 6 de febrero de 2020, el Decreto Ejecutivo No. 274 de 11 de noviembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 8 de 9 de marzo de 2023, establece incentivo de promoción turística a las líneas de cruceros que establezcan su puerto base en uno de los puertos de la República de Panamá, consistente en asumir el pago del costo de peaje correspondiente a un (1) tránsito por la vía canalera, conforme a la tarifa oficial de la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo al porcentaje previamente establecidos en las normas señaladas.

Que mediante la Resolución No.008/2022 de 16 de febrero de 2022, publicada en Gaceta Oficial No.29,488 de 04 de marzo de 2022, se adoptó el procedimiento institucional para realizar los reembolsos del peaje y mediante la Resolución No. 395-2023-DNMySC de 15 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Procedimiento para el Otorgamiento de Incentivos de Promoción Turística a las Líneas de Cruceros con Puerto Base en la República de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial No. 29,758-B de fecha 11 de abril de 2023. No obstante, el periodo del cruce que se analiza en la presente Resolución se dio antes de entrada en vigencia de ambos documentos, rigiéndose por el Decreto Ejecutivo No. 274 de 11 de noviembre de 2020.

Que la línea de cruceros NCL (Bahamas) Ltd. (Norwegian Cruise Line Holdings) presentó los siguientes documentos:

- Factura emitida por la Autoridad del Canal de Panamá, copia autenticada.
- Declaración del porcentaje de pasajeros internacionales que fueron embarcados.
- Certificación expedida por el puerto responsable, suscrita por el Gerente de Puerto.

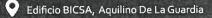
Que, mediante memorando No. 119-1-RNT-M-0547-2023 de fecha 26 de junio de 2023 emitido por el Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas y el memo 113-AI-205-2023 de fecha 28 de junio de 2023 emitido por el Departamento de Auditoria Interna, se certifica que la empresa cumple con los parámetros contenidos en el Decreto Ejecutivo 274 de 11 de noviembre de 2020, que establece para el año 2022 un porcentaje de reembolso del 90% del peaje facturado por la Autoridad del Canal de Panamá, el cual representa la suma de B/236,565.77. El cruce por el Canal de Panamá fue el primero de febrero de 2022 y el valor del peaje total fue de B/. 262,850.86.

En virtud de lo anterior, el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008 y en virtud de las consideraciones antes expuestas.



(507) 526-7000







NCL (Bhamas) Ltd (Norwegian Cruise Line Holdings LTD)

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la empresa NCL (Bahamas) Ltd. (Norwegian Cruise Line Holdings), la suma de doscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco balboas con 77/100 (B/. 236,565.77) que corresponde al porcentaje de noventa (90%) en concepto de reembolso por el cruce del Canal de Panamá, efectuado el día 1 de febrero de 2022, de conformidad con el recibo expedido por la Autoridad del Canal de Panamá No.5797638.

El reembolso se cargará a partida presupuestaria No. G.114510529.501.701 y se realizará a la siguiente cuenta, conforme a la información proporcionada en la notificación de la intención de establecer su puerto base de crucero en Panamá:

Para entrega ACH

Numero de ruta bancaria:

021000021.

Número de cuenta:

304181765.

Nombre de la cuenta:

NCL BAHAMAS LTD.

Para transferencia bancaria

Numero de ruta bancaria:

021000021.

Código SWIFT:

CHASUS33.

Dirección Bancaria:

JPMorgan Chase, New York, NY 10017.

Número de cuenta:

304181765.

Nombre de la cuenta:

NCL BAHAMAS LTD.

SEGUNDO: Se comunica al señor Daniel Seth Farkas en su calidad de representante leal/Apoderado de la línea de crucero NCL (Bahamas) Ltd. (Norwegian Cruise Line Holdings), que contra la presente Resolución puede interponer el Recurso de Reconsideración ante el Administrador General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

TERCERO: ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

CUARTO: OFICIAR copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Auditoría Interna, Dirección de Inversiones Turísticas y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General en la Autoridad de Turismo de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, modificado por los Decreto Ejecutivo No. 73 de 6 de febrero de 2020 y por el Decreto Ejecutivo No. 274 de 11 de noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

IVÁN X. ESKILDSEN A. Administrador General

Æ/ss/yr-514/2023 Autoridad de Turismo de Panamá En Panama a los 18 días del mes de agasto de des mil 2023 a las II:39 ce la maña na

se Notificó el Sr_

que antecede.

Notificado por escrito: Mediente nota 19 de Julio 2023.

Certifico: Que este documento es fiel copia

de su original

2.



Secretaria General 2023



CONSEJO ACADÉMICO No.8-2023 Sesión ordinaria del 28 de junio de 2023

ACUERDOS

1. SE APROBÓ el Calendario Académico del Sistema de Estudios de Posgrado para los programas nuevos que inician en el año 2024.

Calendario Programa de Especialización y Maestría en Docencia Superior **Trimestral**

Trimestral	Matrícula	Período de Clases
1-2024	Lunes, 15 de enero al viernes 26 de enero.	abril.
11-2024	Lunes, 8 de abril al viernes 19 de abril.	Lunes, 8 de abril al domingo 30 de junio.
111-2024	Lunes,1 de Julio al viernes 12 de Julio.	Lunes ,1 de Julio al domingo 22 de septiembre.
1V-2024	Lunes, 23 de septiembre al viernes 4 de octubre.	

Calendario de Otros Programas de Especialización, Maestría, Doctorado.

Cuatrimestre Período de Clases Matrícula Cuatrimestre Lunes, 15 de enero al domingo 05 de Lunes, 15 de enero al viernes 26 de 1-2024 mayo. enero. Lunes, 6 de mayo al domingo 25 de Lunes, 6 de mayo al viernes 17 de 11-2024 agosto. Lunes, 26 de agosto al domingo 15 de Lunes, 26 de agosto al viernes 6 de 111-2024 diciembre septiembre.

-				_			_
5	е	m	е	S	τ	r	е

Semestre	Matrícula	Período de Clases
1-2024	Lunes, 15 de enero al viernes 26 de enero.	Lunes, 15 de enero al domingo 16 de junio.
11-2024	Lunes, 17 de junio al viernes 28 de junio.	Lunes, 17 de junio al domingo 15 de diciembre.

SE APROBÓ el informe de la Comisión de Ascensos y Reclasificaciones:

ASCENSOS:

Agustín Pitty Arosemena con cédula 4-148-768, Profesor Regular Agregado a Profesor Regular Titular, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Departamento Derecho Privado Área Derecho Comercial, por haber obtenido 153.0 puntos en su evaluación.

con cédula 4-177-990, Profesora Regular Sonia Mitzila Arauz de González Adjunto IV a Profesora Regular Titular, de la Facultad de Humanidades Departamento Educación Física Área Educación Física, por haber obtenido 169.0 puntos en su evaluación.

Alberto Isaac Escudé Sánchez con cédula 4-733-1803, Profesor Regular Agregado a Profesor Regular Titular, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas Departamento Ciencias de los Alimentos y Nutrición Área, por haber obtenido 168.0 puntos en su evaluación.

730-5300 ext. 5001

www.unachi.ac.pa







Belkis Anays Guerra Pérez con cédula 4-276-561, Profesora Regular Adjunto IV a Profesora Regular Titular, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad Departamento Contabilidad Área Contabilidades Especiales, por haber obtenido 154.0 puntos en su evaluación.

Felicito Abdel Del Cid Peren con cédula 4-716-1918, Profesor Regular Adjunto II a Profesora agregado, de la Facultad de Humanidades Departamento Geografía Área Geografía General, por haber obtenido 221.0 puntos en su evaluación.

Ricardo Quirós Gonzales con cédula 4-723-469, Profesor Regular Adjunto IV a Profesor Agregado, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad Departamento Contabilidad Área Contabilidades Especiales, por haber obtenido 133.25 puntos en su evaluación.

RECLASIFICACIONES:

SEDE: Aserrío

FACULTAD: Humanidades

Nombre	Cédula	Departamento	Área	Puntos	Categoría
Rosmery Zenaida Quirós Ríos	1-712-1157	Inglés	Ingles General	204	Adj. IV

SEDE: Campus

FACULTAD: Derecho y Ciencias Políticas

Nombre	Cédula	Departamento	Área	Puntos	Categoría
Teófilo Valerio Moreno Cedeño	8-239-1181	Investigación Criminal	Seguridad	188.0	Adj. IV

SEDE: Campus FACULTAD: Medicina

Nombre	Cédula	Departamento	Área	Puntos	Categoría
Chi Shing Man		Ciencias Médicas	Ciencias Médicas		Adjunto
Wan	N-18-197		Quirúrgicas	206.59	IV

SEDE: Sub Sede de Llano Nopo

FACULTAD: Ciencias Naturales y Exactas

Nombre	Cédula	Departamento	Área	Puntos	Categoría
Kelvin Raúl Domínguez			Ecología y		
Cubilla	4-751-2052	Biología	Conservación	152.5	Adjunto IV

SEDE: Campus

FACULTAD: Derecho y Ciencias Políticas

TAGGETAB: Bereene y cienciae : cimete						
Nombre	Cédula	Departamento	Área	Puntos	Categoría	
Liliana Janeth Torres			Derecho	21 2 2 2 2 2 2 2		
Pitti	4-704-1682	Derecho Privado	Comercial	165.0	Adjunto IV	

SEDE: CRUBA

FACULTAD: Humanidades

Nombre	Cédula	Departamento	Área	Puntos	Categoría
Shiana Yanetzy Romero Gómez	4-272-792	Español	Español General	154.0	Adj. IV

SEDE: CAMPUS

FACULTAD: Ciencias de la Educación

Nombre	Cédula	Departamento	Área	Puntos	Categoría
María del Carmen Aparicio Pinilla	8-340-630	Didáctica y Tecnología Educativa	Didáctica	173.66	Adjunto I

SEDE: Sub-Sede de Llano Ñopo FACULTAD: Ciencias de la Educación

Nombre	Cédula	Departamento	Área	Puntos	Categoría
		Desarrollo	Desarrollo		
José Ángel Aguirre	8-815-1824	Educativo	Educativo	162.75	Adjunto IV

SEDE: Campus

FACULTAD: Ciencias de la Educación

Nombre	Cédula	Departamento	Área	Puntos	Categoría
Eira Esther Gonzales de		Desarrollo	Desarrollo		
Rodríguez	4-290-874	Educativo	Educativo	156.28	Adjunto IV

SEDE: Campus

FACULTAD: Ciencias de la Educación

Nombre	Cédula	Departamento	Área	Puntos	Categoría
Nilka Del Carmen		Didáctica y Tecnología			
Romero Morales	1-28-349	Educativa	Didáctica	133.95	Adjunto II

- 3. SE APROBÓ la corrección del Plan de Estudios del Profesorado en Segunda Enseñanza.
- 4. SE APROBÓ la Maestría profesional en Prevención, Manejo de Desastres y Conservación del Ambiente en Centros Educativos de la Facultad de Ciencias de la Educación. Este programa será considerado afín a todas las áreas.
- 5. SE APROBÓ la excepción para tramitar el nombramiento por resolución del profesor Luis Vallester, del Departamento de Sociología, Facultad de Humanidades; ya que el docente inició servicios en el Primer Semestre de 2021, antes de la entrada en vigor del Reglamento actual de nombramiento por resolución, que fue aprobado el 28 de octubre de 2023. El docente al momento de reclasificar debe cumplir este requisito.
- 6. SE APROBÓ la Resolución No.3-2023:

Resolución No.3-2023

Por la cual modifica la Resolución No.10-2020 relacionado a la Licenciatura en Secretariado Ejecutivo Administrativo en el Centro Regional Universitario de Tierras Altas:

CONSIDERANDO:

- Que el Centro Regional de Tierras Altas, ha manifestado la intensión de impartir la Licenciatura en Secretariado Ejecutivo Administrativo de manera virtual.
- Que la Licenciatura en Secretariado Ejecutivo Administrativo tiene una duración de cuatro (4) años.
- 3. Que la Facultad de Administración Pública autoriza la apertura de la Licenciatura en Secretariado Administrativo de manera virtual.

RESUELVE:

- Autorizar la apertura de la Licenciatura en Secretariado Ejecutivo Administrativo en el Centro Regional de Tierras Altas de manera virtual, a partir del año académico 2021.
- 2. Que el Centro Regional de Tierras Altas cubrirá todos los docentes de serv
- Que la apertura de esta carrera se desarrollará en forma cíclica.

Dada en la ciudad de David el 28 de junio de 2023.

Acuerdos, Consejo Académico No.8-2023 sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.



- 7. SE APROBÓ cortesía de sala a la doctora Catalina Espinoza, en representación de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado para sustentar un tema del orden del día.
- 8. SE APROBÓ la creación del Instituto de Investigación en Gestión Territorial, Riesgo y Cambio Climático (TERICC) y su reglamento.
- 9. SE APROBÓ cortesía de sala a la licenciada Gida Guerra, al Lcdo. Enrique Vallejos y la Dra. Diana Gómez, en representación de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado para sustentar un tema del orden del día.
- 10. SE APROBÓ las Políticas de Acceso Abierto de Revistas Científicas y el Reglamento para el Portal de Revistas UNACHI y los comités editoriales de revistas Científico-Académicas de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- 11.SE APROBÓ la modificación al Reglamento de Novatadas.
- 12. SE APROBÓ autorizar a los estudiantes que representarán a la UNACHI en los VIII Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos, según listado adjunto, presenten los exámenes semestrales programados entre el 9 al 18 de julio de 2023, mediante examen extraordinario, según lo dispuesto en el artículo 201 del Estatuto Universitario, para que puedan cumplir satisfactoriamente y cuenten con la evaluación final del Semestre antes del proceso de matrícula del Segundo Semestre 2023.

Se incluye además, al estudiante Alexis Suira, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, quien representa a nivel internacional a la UNACHI en concurso de oratoria.

No.	NOMBRE COMPLETO	No. DE CÉDULA	FACULTAD	DISCIPLINA	
1	Esquivel Delgado, Angie Yassiel	4-815-1737	Humanidades	Ajedrez	
2	Sanchez Acosta, Brosnan Eseck	4-818-863	Humanidades	Ajedrez	
3	Batista Odens, Azael Hernán	4-811-544	Ciencias Nat. y Exactas	Ajedrez	
4	Mow Gracia, Alejandro Antonio	4-819-1706	Ciencias Nat. y Exactas	Ajedrez	
5	Rovira Concepción, Josua Daniel	4-820-2015	Ciencias Nat. y Exactas	Ajedrez	
6	González Araúz, Jonathan David	4-817-1551	Ciencias Nat. y Exactas	Ajedrez	
7	Cervantes Abrego, Kate Leticia	4-817-586	Derecho y Ciencias Políticas	Baloncesto Femenino	
8	Villa, Yadiris	4-839-75	Humanidades	Baloncesto Femenino	
9	Marín Candanedo, Ashley Marlen	4-787-109	Humanidades	Baloncesto Femenino	
10	Vargas Hernández, Ericka Dayana	4-782-586	Com. Social	Baloncesto Femenino	
11	Ibarra Delgado, Alice Victoria	4-770-1706	Derecho y Ciencias Políticas	Baloncesto Femenino	
12	Mendez Santos, Itzenith	4-781-2305	Economía	Baloncesto Femenino	
13	Montezuma Valdés, Mariadela	4-821-2380	Humanidades	Baloncesto Femenia Quit	
14	Guerra Araúz, Genesis Gissel	4-807-1143	Economía	Baloncesto.	
15	Pitti González, Dalis Lineth	4-790-1701	Derecho y Ciencias Políticas	Baloncesto Femenino	
16	Vanegas Saldaña, Cristina Arian	4-806-2324	Ciencias Nat. y Exactas	Baloncesto 1	

Flai Copia de su Origin



1

	Caballero Guevara, Jorge	100000000000000000000000000000000000000		
17	Ernesto	4-795-948	Humanidades	Futboll Sala
18	Alvarado Villarreal, Marcos Antonio	4-793-1843	Humanidades	Futboll Sala
19	Alvarado Villarreal, José Fernando	4-775-2038	Derecho y Ciencias Políticas	Futboll Sala
20	Ortiz Espinosa, Xavier Yoasmir	4-830-1168	Humanidades	Futboll Sala
21	Mendez Montero, David Orlando	4-824-2195	Humanidades	Futboll Sala
22	Santiago Miranda, Santiago Adrian	4-816-281	Arquitectura	Futboll Sala
23	Vargas Castillo, Alberto Daniel	4-803-787	Economía	Futboll Sala
24	Santamaría Suira, Fernando Ariel	4-780-1353	Arquitectura	Futboll Sala
25	Rojas Candanedo, Alexis Eliécer	4-804-240	Derecho y Ciencias Políticas	Futboll Sala
26	Mendez Pitti, Jose Dario	4-803-115	Admón. Pública	Futboll Sala
27	Quin Rodriguez, Jason Lamark	4-803-113	Humanidades	Voleibol Masculino
28	Arcia Hurtado, Jossep Jesus	4-823-376	Humanidades	Voleibol Masculino
29	Stapf Candanedo, Daniel Arturo	4-813-501	Medicina	Voleibol Masculino
30	Mora Lopez, Maximo Steven	4-780-1779	Humanidades	Voleibol Masculino
31	Guerra Ríos, Zabdiel Yair	4-787-2379	Humanidades	Voleibol Masculino
32	Pimentel Cabrera, Jahir Josue	4-814-2242	Humanidades	Voleibol Masculino
33	West Gutierrez, Richard Stive	1-748-1201	Humanidades	Voleibol Masculino
34	Gutierrez Hill, Yaekow Diamir	4-803-1772	Humanidades	Voleibol Masculino
35		4-810-1196	Humanidades	Voleibol Masculino
36	Vega Valenzuela, Juber Alexis	4-806-36	Humanidades	Voleibol Masculino
37	Aizpurua Franco, Jorge Isaac	4-817-243	Humanidades	Futboll 11
38	Guerra Pitty, Jostin Josue	4-828-997	Humanidades	Futboll 11
39	Quiel Castillo, Samuel Clemente	4-826-1453	Admón. Pública	Futboll 11
40	Cubilla Palacios, Juan Carlos	4-810-563	Humanidades	Futboll 11
41	Saldaña Lam, Amir Adrian	4-833-1358	Humanidades	Futboll 11
42	Guerra, Raul Antonio Bernard Pineda, Jesús	4-777-1280	Economía	Futboll 11
43	Amado Montenegro Caballero,	4-815-1729	Humanidades	Futboll 11
44	Yohel Ignacio Moncerrate Batista, Jahir	4-819-38	Humanidades	Futboll 11
45	Afredo Candanedo Almengor,	4-805-2340	Humanidades Derecho y Ciencias	Futboll 11
46	Joseph Iván	4-811-1886	Políticas	Futboll 11
47	Batista, Dilan Jostín Gamarra Araúz, David	1-737-2481	Humanidades	Futboll 11
48	Antonio Araúz Hernández, Oswell	4-799-2316	Humanidades	Futbolly
49	Iván Acosta Rojas, Rigoberto	4-806-271	Humanidades	13/3/10
50	Aldahir	4-825-161	Humanidades	Futboll 1



51_	Gutiérrez Navarro, William Omar	4-817-1992	Humanidades	Futboll 11
52	Castillo Murillo, Roberto Gabriel	4-815-1569	Arquitectura	Futboll 11
53	Dubarràn Villalobos, Javier	4-796-594	Humanidades	Futboll 11
54	Lewis Machuca, Juan David	1-758-1036	Humanidades	Baloncesto Masculin
55	Montenegro Ortega, Maynor Alexander	4-814-1266	Humanidades	Baloncesto Masculin
56	Cervantes Ábrego, Osvaldo Antonio	4-813-1697	Humanidades	Baloncesto Masculin
57	Lewin Machuca, Jacob Armhier	1-751-139	Humanidades	Baloncesto Masculin
58	Caballero Almengor, Ricky Martin	4-790-1922	Humanidades	Baloncesto Masculin
59	Caballero Almengor, Michael Martin	4-784-2443	Humanidades	Baloncesto Masculin
60	Flores Sanjur, Albert Ariel	4-814-2198	C. Nat. y Exactas	Baloncesto Masculin
31	Ortíz Almengor, Valentín Castillo Saldaña, José	4-827-1791	Humanidades	Baloncesto Masculin
62	Miguel Gutiérrez Delgado, Johany	4-793-902	Humanidades	Baloncesto Masculin
63	Lisbeth	4-814-1666	Enfermería Admón, de	Voleibol Femenino
64	Samudio, Milagros Del Carmen	4-821-2045	Empresas y Contabilidad	Voleibol Femenino
65	Urrunaga De Gracias, Iris Adneelys	4-800-580	Ciencias de la Educación	Voleibol Femenino
66	Delgado Espinosa, Issa Germany	4-825-2121	Com. Social	Voleibol Femenino
67	Salinas Villarreal, Eibie Carolina	4-818-1340	Arquitectura	Voleibol Femenino
68	Ortiz Barria, Karla Doris	4-821-479	Humanidades	Voleibol Femenino
69	Brown Morales, Miliane Shahary	1-748-609	Humanidades	Voleibol Femenino
70	Jiménez Guerra Tiffany Yimei	4-807-1690	Humanidades	Voleibol Femenino
71	Guerra Baker, Suzeth Yimary	4-815-1178	Arquitectura	Voleibol Femenino
72	Bernal Centeno, David Noel	8-969-889	Arquitectura	Karate
73	Carrera González, Marian Lissette	4-801-633	Admón, Pública	Karate
74	Martez Castillo, Britney Giselle	4-809-216	Humanidades	Karate
75	Barnes Tapia, Winston Andrés	4-823-766	Com. Social	Karate
76	Matús Martínez, Elsy Estelvina Hrzich Serrano, Kenneth	4-807-1494	Humanidades	Karate
77	Eduardo Samudio Espinosa, Eva	4-815-1652	Humanidades	Karate
78	Del Rosario Miranda Espinosa, Rowe	4-811-1905	Humanidades	Atletismo
79	Francisco Vega Cabrera, Leonardo	4-794-947	Humanidades Admón, De	Atletismo
80	De Jesús	4-791-795	Empresas y Cont.	Atletismo
81	Mitre Moreno, Charli David Caballero Espinosa,	4-828-2380	Arquitectura	13/ A
82	Armando Abdiel Guerra Martinez, Suyeris	4-812-1855	Humanidades	Atletishto
83	Michalle	4-813-349	Humanidades	Atletismo

Acuerdos, Consejo Académico No.8-2023 sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.

- 13. SE APROBÓ reconocer el certificado médico tanto de clínicas privadas como de centros de salud estatales como justificación de ausencias por enfermedad de los estudiantes de la UNACHI, en virtud del artículo 192 del Estatuto Universitario.
- 14.SE APROBÓ los títulos básicos de las áreas académicas del Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas:

Área de Biología Vegetal

- Licenciatura y Maestría o Doctorado en Biología o su Equivalente.
- Licenciatura y Maestría o Doctorado en Biología Vegetal o su Equivalente.
- Licenciatura y Maestría o Doctorado en Biología con Especialización en Botánica o su equivalente.
- Licenciatura y Maestría Doctorado en Biología con especialización en Biología Vegetal o su equivalente.

Áreas de Biología Animal

- Licenciatura y Maestría o Doctorado en Biología o su equivalente.
- Licenciatura y Maestría o Doctorado en Biología con especialización en Biología Animal o su equivalente.
- Licenciatura y Maestría o Doctorado en Biología con Especialización en Zoología o su equivalente.
- Licenciatura y Maestría o Doctorado en Biología Animal o su equivalente.

Área de Microbiología y Parasitología

- Licenciatura y Maestría o Doctorado en Biología o su equivalente
- Licenciatura y Maestría o Doctorado en Biología con especialización en Microbiología y/o Parasitología y/o Inmunología o su equivalente.
- Licenciatura y Maestría o Doctorado en Biología con Énfasis en Microbiología y/o Parasitología y/o Inmunología o su equivalente.
- Licenciatura y Maestría o Doctorado en Microbiología y/o Parasitología y/o Inmunología o su equivalente.

Área de Ecología y Conservación de Recursos Naturales

- Licenciatura en Biología con especialización en Biología Ambiental o su equivalente y Maestría o Doctorado en Biología con especialización en Biología Ambiental o su equivalente.
- Licenciatura en Ciencias Ambientales y Recursos Naturales o su Equivalente y Maestría o Doctorado en Ciencias Ambientales y Recursos Naturales o su equivalente.

Área de Genética, Bioestadística y Evolución.

- Licenciatura y Maestría o Doctorado en Biología o su equivalente.
- Licenciatura y Maestría o Doctorado en Biología con especialización en Genética o su equivalente.
- Licenciatura o Maestría o Doctorado en Genética o su equivalente.
 Licenciatura y Maestría o Doctorado en Biología Molecular, Bioinformática, Bioestadística, Evolución o su equivalente.

MGTR. BLANCA E. RÍOS C. SECRETARIA GENERAL PETARIA GENERALIA CONGINALIA CONG

/Idenis

Secretaría General 2023



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ CONSEJO ACADÉMICO ORDINARIO NO.8-2023

Resolución No.3-2023

Por la cual modifica la Resolución No.10-2020 relacionado a la Licenciatura en Secretariado Ejecutivo Administrativo en el Centro Regional Universitario de Tierras Altas:

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Centro Regional de Tierras Altas, ha manifestado la intensión de impartir la Licenciatura en Secretariado Ejecutivo Administrativo de manera virtual
- 2. Que la Licenciatura en Secretariado Ejecutivo Administrativo tiene una duración de cuatro (4) años.
- 3. Que la Facultad de Administración Pública autoriza la apertura de la Licenciatura en Secretariado Administrativo de manera virtual.

RESUELVE:

- Autorizar la apertura de la Licenciatura en Secretariado Ejecutivo Administrativo en el Centro Regional de Tierras Altas de manera virtual, a partir del año académico 2021.
- Que el Centro Regional de Tierras Altas cubrirá todos los docentes de servicio.
- 3. Que la apertura de esta carrera se desarrollará en forma cíclica.

Dada en la ciudad de David el 28 de junio de 2023.

Magister Blanca E. Ríos C.

Secretaria General

Dra. Olda C de Araúz Rectora encargada

/Idenis



730-5300 ext. 5001

www.unachi.ac.pa

yfät@8

Universidad Re Acreditada - Resolución No. 9 del 07 de noviembre de 20



REGLAMENTO PARA EL PORTAL DE REVISTAS UNACHI Y LOS COMITÉS EDITORIALES DE REVISTAS CIENTÍFICO-ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

CAPÍTULO I. El Portal de Revistas UNACHI

ARTÍCULO 1. El Portal de revistas UNACHI es el espacio virtual que aloja las revistas científicas y académicas afiliadas a la Universidad Autónoma de Chiriquí, que cumplan con parámetros de un directorio bibliográfico, sistema de información o base de datos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 2. El objetivo del Portal de revistas UNACHI es presentar las revistas en acceso abierto afiliadas a la Universidad Autónoma de Chiriquí bajo un software de código abierto e interoperable.

ARTÍCULO 3. El Portal de revistas será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado y el soporte técnico será brindado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC).

ARTÍCULO 4. La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado como administrador será la única unidad autorizada de agregar una revista en el Portal de Revista UNACHI avalada por la Comisión evaluadora de calidad académica.

ARTÍCULO 5. La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado como administrador será la única unidad autorizada de eliminar una revista en el Portal de Revista UNACHI, que incumpla con su periodicidad o los parámetros mínimos para un indexador internacional.

CAPÍTULO II. Comités Editoriales

ARTÍCULO 6. Un comité editorial es un grupo de especialistas encargados de gestionar una revista académica o científica bajo la afiliación de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

ARTÍCULO 7. Pueden ser miembros de un comité editorial:

- a. Docentes afiliados a la UNACHI.
- b. Administrativos e Investigadores afiliados a la UNACHI.
- c. Miembros de grupos de investigadores registrados por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.
- d. Profesores e investigadores nacionales o internacionales de instituciones externas
- e. Investigadores externos.

ARTÍCULO 8. El tamaño y la conformación de un comité editorial deben contemplar lo siguiente:

- a. Tener un mínimo de seis (6) miembros.
- b. Al menos el Director Editorial debe estar afiliado a la Universidad Autónoma de Chiriquí.

ARTÍCULO 9. El comité editorial deberá conformarse aproximadamente tercio de miembros de la UNACHI y dos tercios de miembros externos.

APROBADO EN CONSEJO ACADÉMICO NO.8-2023 SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE JUNIO DE 2023.

REGLAMENTO PARA EL PORTAL DE REVISTAS UNACHI Y LOS COMITÉS EDITORIALES DE REVISTAS CIENTÍFICO-ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ



Gaceta Oficial Digital

Parágrafo transitorio: Después de aprobado este reglamento se ratificará a los comités editoriales vigentes de las revistas por la Comisión evaluadora de calidad académica de la VIP.

ARTÍCULO 10. El comité editorial tiene los siguientes deberes:

- a. Cumplir con la cantidad mínima de 10 artículos anuales o 5 artículos semestrales.
- b. Cumplir con la cantidad mínima de artículos de autoría externa (50%).
- c. Velar por el cumplimiento de las instrucciones, fecha de recepción y aceptación para publicar en la revista.
- d. Declarar y cumplir con el sistema arbitraje establecido en la revista.
- e. Incluir un dígito verificador a cada artículo, (DOI).
- f. Incluir en cada artículo el perfil digital, mínimo del autor principal, (ORCID).
- g. Velar que cada artículo sea sometido ante un sistema antiplagio.
- h. Cumplir con la periodicidad establecida en la revista.
- i. Declarar las políticas de ética, políticas de acceso y reúso, código de ética y políticas de preservación digital.
- j. Presentar cada artículo mínimo en dos formatos (PDF, WORD, HTML o XML jats).
- k. Cada comité editorial deberá gestionar el ISSN digital de su revista.

ARTÍCULO 11. El comité editorial tiene los siguientes derechos:

- a. Recibir apoyo por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado mediante un programa de acompañamiento para comités editoriales.
- b. Derecho a participar en las capacitaciones organizadas por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado para comités editoriales.
- d. Derecho a contar con personal técnico y administrativo que le servirá de apoyo en la ejecución de sus actividades, sujeto a la viabilidad financiera de la administración universitaria.
- e. Derecho a recibir identificadores persistentes para cada artículo de su revista, gestionados por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.
- f. Contar con un espacio físico dentro de su unidad académica o administrativa.

ARTÍCULO 12. En caso de adherir, eliminar, reemplazar integrantes al comité editorial, deberán los miembros del comité editorial remitir la comunicación formal (correo institucional o documento debidamente firmado) a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, cumpliendo el ARTÍCULO 8 del actual Reglamento.

ARTÍCULO 13. Si el comité editorial decide desintegrarse deberán remitir nota formal a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado con la firma de todos los miembros.

CAPITULO III. Director Editorial

ARTÍCULO 14. El Director editorial:

- a. Debe poseer como mínimo el título de maestría en el área o cobertura temática acorde con los objetivos de la revista.
- b. Debe formar parte del estamento universitario y estar afiliado a la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- c. El director editorial de una revista activa, no podrá ser removido o reemplazado, por personal externos a su comité editorial.

APROBADO EN CONSEJO ACADÉMICO NO.8-2023 SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE JUNIO DE 2023.

REGLAMENTO PARA EL PORTAL DE REVISTAS UNACHI Y LOS COMITÉS EDITORIALES DE REVISTAS CIENTÍFICO-ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ



- d. El Director Editorial será seleccionado, por consenso, entre los miembros por cinco (5) años, renovables por un periodo adicional. El director editorial podrá solicitar su retiro voluntario después de los tres (3) años.
- e. Si el comité editorial decide rotar al director editorial, el cambio deberá ser anunciado por los miembros del comité editorial remitir la comunicación formal (correo institucional o documento debidamente firmado) a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 15. Obligaciones del Director Editorial:

- a. Establecer y mantener una relación permanente con los colaboradores de la revista.
- b. Elevar a conocimiento del Comité Editorial de su revista los artículos y las colaboraciones recibidas para su publicación en la revista.
- c. Seleccionar conjuntamente con el Comité Editorial de su revista los artículos que se publicarán en la revista.
- d. Velar porque los artículos que se seleccionen versen sobre el resultado de las investigaciones o sobre trabajos originales e inéditos.
- e. Difundir entre los colaboradores de la revista las normas básicas de redacción técnica y presentación de los escritos.
- f. Actuar como único elemento de enlace entre la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado y el Comité Editorial de su revista.
- g. Organizar la difusión y divulgación de la revista.
- h. Velar por el fiel cumplimiento de lo estipulado en este reglamento.

CAPÍTULO IV. Inscripción de los Comités Editoriales

ARTÍCULO 16. El formulario de inscripción para nuevas revistas será de acceso público en la página web de la Universidad Autónoma de Chiriquí y deberá presentarse firmada por el director editorial a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 17. La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado **remitirá** a la comisión de calidad académica de revistas el formulario de inscripción para su aval y registro.

ARTÍCULO 18. Una vez aprobado el Comité Editorial, la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado se comunicará con el director editorial para concluir el proceso de inscripción de la revista e iniciar el programa de acompañamiento.

ARTÍCULO 19. Tendrán derecho a descarga horaria por investigación los profesores editores de revistas académicas de tiempo completo, que tengan revistas alojadas en el Open Journal System registradas en la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado (VIP) de la Universidad Autónoma de Chiriquí y se encuentren al día en la periodicidad de su publicación. En el caso de los profesores de tiempo parcial y tiempo medio se podrán reconocer horas de docencia por gestión editorial.

CAPÍTULO V. Comisión Evaluadora para avalar de Comités Editoriales

ARTÍCULO 19. La Comisión evaluadora de calidad académica será designada por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado y estará conformada por:

- -Bibliotecólogo(a)
- -Especialista en Bibliometría (técnico informático)

APROBADO EN CONSEJO ACADÉMICO NO.8-2023 SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE JUNIO DE 2023.

REGLAMENTO PARA EL PORTAL DE REVISTAS UNACHI Y LOS COMITÉS EDITORIALES DE REVISTAS CIENTÍFICO-ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ



Gaceta Oficial Digital

- -Especialista en Gestión Editorial de Revistas Científicas
- -Investigador(a)
- -Asesor Legal

ARTÍCULO 20. Los miembros de la Comisión evaluadora de calidad académica no podrán ser Directores Editoriales o parte de un Consejo Editorial en una revista afiliada a la Universidad Autónoma de Chiriquí.

ARTÍCULO 21. Las resoluciones de la Comisión evaluadora de calidad académica serán remitidas a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

CAPÍTULO VI. Aspectos legales

ARTÍCULO 22. Todas las revistas alojadas en Portal de Revistas deberán estampar en su portada el sello editorial de la UNACHI como mecanismo legal para proteger la autoría de los artículos en cada revista.

ARTÍCULO 23. Todas las revistas alojadas en Portal de Revistas se rigen bajo las Políticas de Acceso Abierto de las revistas científicas de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

ARTÍCULO 24. En caso de plagio o incumplimiento de las licencias creative commons sustentadas por cada Revista, la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado será el ente encargado de remitir un informe del caso a la Dirección de Asesoría Legal de la UNACHI para dar fiel cumplimiento al proceso legal que corresponda en materia de derecho de autor.

ARTÍCULO 25. Este Reglamento rige a partir del momento en que lo apruebe el Consejo Académico de la Universidad Autónoma de Chiriquí.



APROBADO EN CONSEJO ACADÉMICO NO.8-2023 SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE JUNIO DE 2023.

REGLAMENTO PARA EL PORTAL DE REVISTAS UNACHI Y LOS COMITÉS EDITORIALES DE REVISTAS CIENTÍFICO-ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

REGLAMENTO DE NOVATADAS

- Las novatadas se organizan en el primer semestre académico, después de la décima semana.
- 2. Se formará la Comisión General de Novatadas, integra por el Vicerrector De Asuntos Estudiantiles, que le presidirá el Director de Cultura, Director de Relaciones Públicas y un miembro de la Federación de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- 3. El Decano nombrará la Comisión de Novatadas de su Facultad, la cual estará integrada por profesores y estudiantes.
- 4. La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y la Comisión General de Novatadas organizarán la programación de las actividades que se realizarán durante las novatadas.
- 5. En la programación de las actividades de novatadas se sugiere incluir actividades académicas, culturales y deportivas.
- 6. Cada Facultad escogerá el jurado responsable de elegir a la Reina que la representará.
- 7. El jurado para elegir la Reina de Reinas, estará conformado por profesionales externos a la UNACHI con reconocida trayectoria en la comunidad seleccionados por la comisión general.
- 8. Dentro de los criterios de evaluación, para el escogimiento de la Reina se debe incluir las actividades académicas, culturales y recreativas de la respectiva Facultad, lo que otorgará un puntaje para la evaluación final.
- No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en los predios de la Universidad.
- 10. Los fondos económicos que generen las actividades de cada Facultad serán considerados como de autogestión y por este medio se utilizaran para vestuario y otros derivados de tales actividades.
- 11.La Comisión de cada facultad elaborará un informe sobre las actividades económicas de las novatadas, a más tardar quince (15) días de finalizadas las mismas.
- 12.Los fondos generales de novatadas (Noche de Reina de Reinas) serán destinados según acuerdo o propuesta que siguiera el Consejo Administrativo que revierta en beneficio de los estudiantes.

Aprobado en Consejo Académico No 17-97 del 9 de septiembre de 1997. Modificación aprobada en Consejo Académico No.8-2023 sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.

Modificación aprobada en Consejo Académico No.8-2023 sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.



ANEXO-REGLAMENTO DE NOVATADAS (ENMIENDAS)

- Se considera novata la estudiante que ingresa por primera vez a la Universidad.
- 2. Las actividades de las novatadas no deben ser de riesgo para ninguna de las participantes, por esta razón, la candidata en estado de gravidez debe presentar certificación médica del ginecoobstetra tratante donde asegure que la intervención de la estudiante en el evento no constituye riesgo para ella y/o su producto.



Modificación aprobada en Consejo Académico No.8-2023 sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.



Instituto de Investigación en Gestión Territorial, Riesgo y Cambio Climático (TERICC)



República de Panamá Universidad Autónoma de Chiriquí Vicerrectoría de Investigación y Posgrado

Instituto de Investigación en Gestión Territorial, Riesgo y Cambio Climático (TERICC)

Preparado por:

Dra. Catalina Elvira Espinosa Vega Mgtra. Ana Isabel Gómez Araúz Dr. Enrique Coraza de los Santos

2023



Aprobado en Consejo Académico No.8-2023, sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.



Instituto de Investigación en Gestión Territorial, Riesgo y Cambio Climático (TERICC)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ Instituto de Investigación en Gestión Territorial, Riesgo y Cambio Climático (TERICC)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el 2008 se han formulado proyectos de investigación en las líneas de gestión territorial, riesgo y cambio climático, con el objetivo de contribuir con base científica, a la generación de propuestas de solución para las problemáticas territoriales del sistema social y a la vez que, contribuyan a la reducción del riesgo de desastres tanto en la Universidad Autónoma de Chiriquí, como en las comunidades en riesgo de la Región Occidental de Panamá, a nivel nacional e internacional.

Es así que, a través del Laboratorio de Sistemas de Información Geográfica y Teledetección de la Facultad de Humanidades para el 2008, se presenta a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado la investigación titulada: "Estrategias para la prevención de amenazas por la actividad del Volcán Barú, apoyados con un Sistema de Información Geográfica; en la Provincia de Chiriquí, República de Panamá"; código 184-09-06-H106-01-08. De igual forma, para el 2011 se presenta la investigación titulada: Evaluación del riesgo por inundación del río Caldera y diseños de gestión del riesgo a través de una Sistema de Información Geográfica (SIG); provincia de Chiriquí, República de Panamá; código 184-HU-06-H106-04-2011. Se logra a través de la misma, un financiamiento de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología-Panamá (SENACYT); código EFA10-1P015.

En el 2014 se desarrollan tres investigaciones financiadas por el programa PRIDCA (CSUCA-COSUDE) siendo estas: Mapa de peligro volcánico preliminar del volcán Barú, peligros asociados a las comunidades del Oeste de Panamá y Sur de Costa Rica, código B29; Fortalecimiento de las capacidades en el desarrollo de tecnologías alternativas de abastecimiento de agua potable y saneamiento para Centroamérica, código AS09 y Aplicación de la metodología educativa de prevención de riesgos en una zona de alto riesgo sísmico, la península de Burica, código E76.

De igual forma se desarrollan investigaciones en el 2017 titulada: La participación ciudadana en la gestión local del riesgo de desastres. El caso de la subcuenca de río Caldera (Panamá), 2008-2013; en el 2020: Tierras Altas, Chiriquí, Panamá: Análisis de Amenazas y Vulnerabilidades desde la Perspectiva Socio-Ecológica; en 2021: Estado del Arte y potencial geoturismo en América Central financiado por el Instituto Panamericano de Geografía e Historia, código GEO 02-GEOF 03.

Estas investigaciones han permitido conformar redes de investigación a nivel nacional e internacional como la Red UDUAL (Unión de Universidades de América Latina) para la Reducción Regional de Riesgo de Desastre R3, con la cual se logró la coautoría de la Maestría Latinoamericana en Gestión Integral del Riesgo de Desastres activa en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua y el curso MOOC con el mismo nombre, activo en la plataforma Coursera de la Universidad Nacional Autónoma de México; de igual forma se ha integrado a la Red de Universitarios de América Latina y el Caribe para la Reducción del Riesgo de Desastres (REDULAC/RRD) logrando la capacitación para funcionarios de alto nivel para la reducción del riesgo de desastres en las Instituciones de Educación Superior y por último se ha integrado a la Red de Estudios e Investigadores sobre el Territorio (REIT) en la cual se desarrollan investigaciones congresos, coloquios, seminarios, entre otras actividades de difusión, para fortalecimiento de las líneas de investigación de las universidades que la integran

Aprobado en Consejo Académico No.8-2023, sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.



4

Instituto de Investigación en Gestión Territorial, Riesgo y Cambio Climático (TERICC)

Así mismo, por el cúmulo de experiencias adquiridas a través de las investigaciones desarrolladas, las autoridades locales tanto en el Municipio de Boquete y Tierras Altas han solicitado asesorías respecto a los objetos de estudios desarrollados en las diversas investigaciones. Con todo ello, el Ministerio de Gobierno a través de la Secretaría Técnica del Gabinete de Gestión Integral del Riesgo de la República de Panamá, ha solicitado en diversas ocasiones a la UNACHI, la asesoría de expertos en el tema de gestión territorial, riesgo y cambio climático desde el 2020, por lo eventos adversos presentados en diversos punto del país y con lo cual se participó en la elaboración de la Política y el Plan Estratégico Nacional para la Gestión Integral del Riesgo de la República de Panamá 2022-2030.

Las investigaciones desarrolladas y la participación nacional e internacional en redes de investigación han fundamentado la implementación de la gestión del riesgo de desastres y cambio climático en la Universidad Autónoma de Chiriquí. Desde el 2017 la Magíster Etelvina Medianero de Bonagas como Rectora de esta casa de estudios superiores, designa la Comisión Institucional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático que ha desarrollado una serie de acciones como la formulación de la Política Institucional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático de la Universidad Autónoma de Chiriquí, aprobada en el Consejo Administrativo N° 7-2020 (29 de octubre de 2020); de igual manera en el Plan de Desarrollo Institucional 2018-2023, aprobado en Consejo General Universitario Extraordinario N° 6 - 2021, de 30 de agosto de 2021, se establece como eje transversal la gestión del riesgo de desastres y cambio climático.

Dada la relevancia del tema para que la UNACHI garantice la reducción del riesgo de desastres, los procesos de mitigación y adaptación al cambio climático, por los registros de desastres en aumento y por las pérdidas de vida, bienes, servicios, patrimonios, se requiere que se realicen investigaciones que contribuyan a generar estrategias científicas como propuestas de solución para la reducción del riesgo de desastres y cambio climático, con fundamento en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 4 de 16 de enero de 2006 en su artículo 1 "La Universidad Autónoma de Chiriquí es una institución de educación superior, autónoma, oficial y estatal, de carácter popular, dedicada a la generación y difusión del conocimiento, la investigación y la formación integral, científica, tecnológica y humanística, abierta a todas las corrientes de pensamiento y comprometida con los intereses regionales y nacionales. Su desempeño lo hará dentro del marco de la excelencia académica, con actitud crítica y productiva"; Capítulo II Organización de la Universidad, artículo 6" Los órganos colegiados de gobierno de la Universidad serán:

- 1. El Consejo General Universitario
- 2. El Consejo Académico
- 3. El Consejo Administrativo
- 4. Las Juntas de Facultades
- 5. Las Juntas de Centros Regionales
- 6. Las Juntas de Institutos y Centros de Investigación
- 7. Las Juntas de Departamento
- 8. Las Juntas de Escuela
- 9. Otros que el Estatuto determine.



Sustento legal. La creación del Instituto de Investigación en Gestión Territorial, Riesgo y Cambio Climático (TERICC), se fundamenta en la Ley Nº 4 de 16 de enero de 2006, según lo dispuesto en el Capítulo III: Estructura Académica y de Investigación, artículo 19 "La Universidad Autónoma de Chiriquí organizará sus labores de docencia, de investigación, de producción, de servicio, de difusión y de extensión, a través de facultades, centros regionales universitarios, escuelas, departamentos académicos, institutos, centros de investigación, extensiones universitarias, universidades populares y cualquier otra dependencia que

Aprobado en Consejo Académico No.8-2023, sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.



Gaceta Oficial Digital

considere pertinente para el cumplimiento de sus fines" y el **artículo 26** "Los institutos son organismos de investigación, de organización y de enseñanza de estudios de posgrado y de prestación de servicios especializados, adscritos a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado".

Así mismo en el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Chiriquí, Capítulo IV: Estructura Académica y de Investigación, Sección E: Institutos y Centros de Investigación, artículo 123 "Los institutos son organismos de investigación, de organización y de enseñanza de estudios de postgrado y de prestación de servicios especializados, adscritos a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado"; artículo 124 "Los Institutos, disponen de personal, organización, equipo y documentación técnica y científica para cumplir sus objetivos con autonomía académica y administrativa, de acuerdo con las directrices que emanan de la Junta de Institutos, Centros de Investigación y de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado. Los institutos serán entidades con presupuesto descentralizado que se dedicarán exclusivamente a la investigación y servicios especializados en forma permanente o periódica, ya sea por sí mismo o en coordinación con otras entidades universitarias, siempre y cuando lo hagan en los términos que señalen los reglamentos universitarios".

Con base en estos fundamentos legales, se estima la necesidad de la creación de un Instituto de Investigación de esta índole, que contribuya a la solución de problemáticas sociales actuales, como son la falta de gestión territorial, reducción del riesgo de desastres, mitigación y adaptación al cambio climático, por lo cual se presenta el siguiente reglamento para el desarrollo de investigaciones con alta calidad científica, que genere programas de formación académicos y profesionales, que promueva la extensión y vinculación socioambiental y que logre una eficiencia y eficacia en materia administrativa, de gestión y difusión.



Aprobado en Consejo Académico No.8-2023, sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ Reglamento del Instituto de Investigación en Gestión Territorial, Riesgo y Cambio Climático (TERICC)¹

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. Alcance. Según el Ministerio de Ambiente en la Estrategia Nacional de Ambiente: ENA 2021-2031 (2022), expresa que, "Panamá ha enfrentado importantes retos en materia ambiental, especialmente por la creciente urbanización y desarrollo de actividades productivas bajo parámetros no sostenibles que, sumados a los efectos del cambio climático, han causado afectaciones importantes a los ecosistemas y biodiversidad" (p.31). Así mismo, las Naciones Unidas en la Evaluación del Estado de la Reducción del Riesgo de Desastres en la República de Panamá (2015), indica que la provincia de Chiriquí "es el área del país con mayor exposición a la amenaza sísmica..., que también se caracteriza por su exposición a inundaciones, deslizamientos y amenaza volcánica (p.16).

El Plan Estratégico de Gobierno (PEG) 2020-2024 (Gaceta Oficial Digital N° 28931-A) contempla dentro de sus tareas principales la protección de la biodiversidad y la herencia natural de Panamá, como prioridad en la agenda ambiental del país y fomenta acciones para combatir el cambio climático, además fortalece la prevención y la gestión del riesgo de desastres destacando la revisión de la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, la cual se logró en el 2022, al igual que el Plan Estratégico Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres de Panamá 2022-2030 liderada por el Gabinete de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y en la cual la UNACHI, participó con investigadores que desarrollan esta línea de investigación, fortaleciendo el concepto de "Educación como la estrella y tema central del PEG 2020-2024, considerada como la base del crecimiento y desarrollo económico. De igual manera se destaca que, a través de la ciencia, la tecnología y la innovación, permitirá que la economía de Panamá crezca rápidamente y se hace partícipes a las universidades para que sean centros de investigación...ya que permite obtener el conocimiento y hace posible el desarrollo de tecnologías.

Asimismo, el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la innovación (PENCYT) 2015-2019, destaca que es prioritaria la innovación social definida como el "proceso de desarrollar y desplegar soluciones efectivas para problemas sociales y ambientales desafiantes y a menudo sistémicos en apoyo del progreso social"; se resalta que el país se dirige a un desarrollo ambientalmente sostenible. Además, dentro de uno de los subprogramas, se promueve el fortalecimiento de institutos de investigación y desarrollo tecnológico y el incremento de programas que cuenten con los estándares internacionales para desarrollar I+D desde la universidad. De igual forma, busca potenciar un recurso humano más competitivo propiciando una mayor internacionalización, incentivando la investigación en la educación terciaria, para que desde la academia se realicen iniciativas I+D+i que se vinculen con los sectores productivos del país, por lo que se requiere que la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), establezca un instituto congruente con las demandas actuales del sistema académico-social de la Región Occidental, que sirva de plataforma para fortalecer la interacción, gestión y ejecución de proyectos interdisciplinarios de I+D+i de colaboración nacional e internacional, que permitan propuestas de solución para la falta de planificación territorial, el aumento de los riesgos, desastres y por ende las afectaciones por el cambio climático.

En concordancia a los establecido en el PENCYT 2019-2024, la Visión 2050 de la Región Occidental de Panamá (CECOMRO, 2018), plantea como finalidad general, transformar la Región Occidental en un territorio innovador, que aplique la inteligencia territorial para convertir sus activos en oportunidades. Además, favorece la actividad emprendedora a partir de la innovación y la investigación aplicada, como contribución al ODS30, 4 y como orientación estratégica indica el apoyo a la coordinación de los actores implicados en las iniciativas en I+D+i desarrolladas por el Parque Científico y Tecnológico de la UNACHI.

Es así que, con los escenarios territoriales y como seguimiento a los planes, programas proyectos tanto nacionales como de la Región Occidental de Panamá, se precisa la creación



5

¹ Con base en el Instituto interdisciplinario de Investigación e Innovación (i-4), 2022. Aprobado en Consejo Académico No.8-2023, sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.

del Instituto de Investigación Gestión Territorial, Riesgo y Cambio Climático (TERICC), que integra el análisis territorial, riesgos y cambio climático, con el fin de responder a las problemáticas del sistema social y universitario, a través de propuestas de solución que integren el desarrollo sostenible, la reducción de los riesgos de desastres y que mitigue los efectos del cambio climático. De esta forma se cumplimenta los establecido en el Artículo 123 del Estatuto Universitario de la UNACHI y el Artículo 15 del Reglamento de Investigación e Innovación que establece que los institutos son organismos de investigación, de organización y de enseñanza de estudios de posgrado y de prestación de servicios especializados, adscritos a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado

ARTÍCULO 2. Justificación. La creación del Instituto de Investigación en Gestión Territorial, Riesgo y Cambio Climático (TERICC), representa una iniciativa innovadora de este tipo en la UNACHI, la cual está encaminada a promover explícitamente el desarrollo programas y proyectos de investigación inter, multi y transdisciplinaria interrelacionado con otros actores como la sociedad civil, instituciones gubernamentales y organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales, así como actividades de extensión y servicios a la comunidad.

Lo anterior permitirá fortalecer los intercambios y diálogos entre las diferentes formas de producción de conocimiento, así como la colaboración con otras instituciones, organizaciones y organismos de investigación y educación superior a nivel local, nacional, regional e internacional. Además, será un ente que contribuya a la consolidación del *Parque Científico y Tecnológico* de la UNACHI (PACYT), el cual es una estructura física de 4 130.85 m2, que alberga diferentes grupos de investigación vinculados entre sí, a través de un ambiente académico y de producción científica.

La internacionalización y la movilidad desde diferentes instituciones de investigación y educación superior, incita la visita continua de científicos extranjeros a Panamá y a Chiriquí, para actividades de intercambio y posible generación de redes y grupos de investigación. Esto permite el fortalecimiento y consolidación de las líneas y grupos de investigación ya existentes, así como la generación de otras nuevas que posibilitan la integración no sólo de investigadores, sino también de estudiantes de grado y posgrado.

Ante este escenario, el TERICC representaría un espacio de generación de conocimiento en interacción con otros Institutos y grupos de trabajo a nivel nacional e internacional, así como la generación de insumos para la resolución de los problemas nacionales desde las escalas locales, nacionales y regionales. Asimismo, el Instituto podrá ser el receptor de investigadores y estudiantes con afinidad en las líneas que el mismo desarrolla y que cuenten con becas o programas de apoyo, tanto nacional como internacional.

El trabajo del TERICC se orientará en la conformación de unidades de investigación, desarrollo, innovación y extensión, que pueda dar respuestas a las realidades y problemáticas en todas las escalas, especialmente en las áreas de estudios territoriales y de movilidad humana, gestión de riesgos y cambio climático.

Existe a nivel nacional, escasez de institutos en esta índole y son inexistentes en la Región Occidental de Panamá. En consecuencia, se ha identificado la necesidad de la creación de un instituto que trabaje a partir de los problemas territoriales de la Región Occidental y se extienda a nivel nacional e internacional, constituyendo de esta forma, una de sus características innovadoras al actuar desde el espacio y en el propio contexto de las problemáticas territoriales.

Es importante señalar que la UNACHI, recientemente, ha avanzado con aspectos como la aprobación en Consejo Académico de las Políticas de Investigación (2014), Reglamento de Investigación e Innovación (UNACHI, 2015) y de las Líneas de Investigación (UNACHI, 2016) y el Reglamento de Bioética para la Investigación (UNACHI, 2019). Estas son herramientas que permiten definir acciones que promuevan el desarrollo institucional y un posicionamiento importante en la investigación e innovación.

Al momento de la formulación de esta propuesta para la creación del TERICC, la UNACHI cuenta con 40 centros y 5 institutos, los cuales tienen enfoques de trabajo específicos en su áreas de conocimiento, lo cuales han presentado una serie de productos, como avances de investigaciones, resultados de investigaciones, que ha evidenciado y argumentado objetos de estudios innovadores, de trascendencia en la Región Occidental, a nivel nacional internacional. Así mismo algunos de ellos, han brindado soluciones y servicios para comunidad universitaria y en general.

Aprobado en Consejo Académico No.8-2023, sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.



4

Por otro lado, el TERICC se fundamenta en las normativas nacionales e internacionales que rigen los estudios territoriales, gestión de riesgos y cambio climático. Entre ellas destacamos:

El Plan Estratégico para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático de la Universidad Autónoma de Chiriquí integrado dentro de la Política para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático de la Universidad Autónoma de Chiriquí, aprobada en el Consejo Administrativo N° 7-2020 (29 de octubre de 2020), con base en la Política Universitaria Centroamericana para la Reducción del Riesgo de Desastres aprobada

en el VIII Congreso Universitario Centroamericano y en la CVI Sesión Ordinaria del CSUCA, en la cual contempla en el componente Académico (punto 2), la Investigación (punto 2.2) y expresa que "A través de la investigación, la UNACHI debe aportar sistemáticamente información y generar conocimiento para RRD y CC en el país y específicamente en la Región Occidental de Panamá. La investigación, como fuente de conocimiento y medio para el estudio de la realidad, tiene especial relevancia en la RRD y CC, pues permite explorar por medio de todas las ciencias del conocimiento, las amenazas de origen natural, las amenazas de origen humano, las amenazas de origen biológico, los factores de vulnerabilidad y exposición, información clave para la toma de decisiones. En este sentido, es relevante incluir líneas, ejes y recursos que fortalezcan el conocimiento sobre RRD y CC en los programas de investigación universitaria. Además de integrar o ampliar, contenidos de investigación o prácticas con temas afines a la RRD y CC en tesis, práctica profesional, cursos o programas necesarios para graduación.

Para apoyar el componente de investigación, se crearán y/o fortalecerán, grupos, centros, institutos, laboratorios de investigación sobre RRD y CC de acuerdo con la realidad, las necesidades y prioridades de la UNACHI y del país. Además, se promoverán los temas de investigación sobre RRD y CC con enfoques multidisciplinarios y transdisciplinarios que contribuyan a la solución de situaciones de riesgo con una visión holística y con el enfoque sistémico tanto social como en los factores del riesgo físico-natural".

Asimismo, se fundamenta en conceptos, fines y principios presentes en planes, marcos de acción, programas, estrategias y políticas consensuados a nivel internacional y nacional, dentro de los cuales se resaltan:

La Estrategia Internacional para la Reducción del Riesgo de Desastres (Naciones Unidas, 1999) que promueve una "cultura de prevención" y su aplicación está a cargo de la UNDRR (Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres). La Estrategia se centra en cuatro principios:

- 1. Incrementar la concienciación pública
- 2. Alcanzar compromisos con las autoridades públicas
- 3. Estimular la formación de sociedades interdisciplinarias e intersectoriales y ampliar la creación de redes sobre reducción de los riesgos a todo nivel.
- 4. Mejorar el fomento del conocimiento científico relacionado con las causas de los desastres y los efectos de los peligros naturales, y de los desastres ambientales y tecnológicos que ocurren en las sociedades.

El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 (Naciones Unidas, 2015), aprobado en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres; se considera la guía global que orienta el tema. Este Marco establece dentro de las funciones de los actores pertinentes que "El sector académico y las entidades y redes científicas y de investigación deben centrarse en los factores y las situaciones posibles de riesgo de desastres, incluidos los riesgos emergentes de desastres, a mediano y largo plazo; aumentar la investigación para la aplicación regional, nacional y local; apoyar las iniciativas de las comunidades y las autoridades locales; y apoyar la interacción entre las políticas y la ciencia para la toma de decisiones".

Los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** –ODS– (Naciones Unidas, 2015). Son un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. La UNACHI como institución superior y cumpliendo sus funciones de investigación, docencia, extensión, difusión producción y prestación de servicios (Estatuto Universitario, 2009), colabora a través de implementación de este Plan

Estratégico Institucional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático al Aprobado en Consejo Académico No.8-2023, sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.



Instituto de Investigación en Gestión Territorial, Riesgo y Cambio Climático (TERICC) cumplimiento de los ODS:

- 1 Fin de la pobreza
- 2 Cero hambre
- 3 Salud y bienestar
- 4 Educación de calidad
- 5 Igualdad de género
- 6 Agua limpia y saneamiento
- 7 Energía asequible y no contaminante
- 8 Trabajo decente y crecimiento económico
- 9 Industria, innovación e infraestructura
- 10 Reducción de las desigualdades
- 11 Ciudades y comunidades sostenibles,
- 12 Producción y consumo responsable
- 13 Acción por el clima
- 14 Vida submarina
- 15 Vida de ecosistemas terrestres,
- 16 Paz, justicia e instituciones sólidas
- 17 Alianzas para lograr los objetivos

El **Acuerdo de París** (Naciones Unidas, 2015). En la cual se busca combatir la amenaza del cambio climático, ya que constituye un problema para toda la humanidad, en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza. Además, busca mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales. Asimismo, se contempla el aumento de las capacidades para la adaptación a los efectos adversos del cambio climático, promoviendo la resiliencia al clima y las bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

La Política Centroamericana para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres – PCGIR–(CEPREDENAC, 2010), dota a la región Centroamericana de un marco general en materia de gestión integral del riesgo de desastres, que facilita el vínculo entre las decisiones de política con sus correspondientes mecanismos e instrumentos de aplicación, entrelazando la gestión del riesgo con la gestión económica, de cohesión social y ambiental, desde un enfoque integral. Principalmente, abordando los ejes articuladores de gestión territorial, gobernabilidad y gobernanza, así como el de gestión de los desastres y recuperación.

Líneas de Acción para la Educación Formal y no Formal sobre la Gestión Integral de Riesgo de Desastres (GIRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC) en Centroamérica y República Dominicana (CECC, CSUCA, CEPREDENAC y SICA, 2019),

el cual tiene como objetivo general "Dotar a la Región Centroamericana y República Dominicana de un marco orientador para el Sector Educación en materia de Gestión Integral de Riesgo de Desastres (GIRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC), propiciando la interculturalidad, inclusión y equidad de género.

Se contempla dentro de sus objetivos específicos:

- 1. Incorporar la Gestión Integral de Riesgos de Desastres (GIRD) y la Adaptación al Cambio Climático (ACC) en la Educación Formal y No Formal.
- 2. Promover la investigación y gestión del conocimiento en GIRD y ACC.
- 3. Propiciar el intercambio de experiencias intra y extra regionales.

Ley 7 del 11 de febrero de 2005, en la cual se reorganizó el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y se instituye como la encargada de ejecutar medidas, disposiciones y órdenes, que eviten el riesgo y los desastres. Se establecen sus funciones dirigidas principalmente a la planificación, investigación, dirección, supervisión, organización de las políticas y acciones para prevenir los riesgos.

Política Nacional de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de Panamá 2022-2030. (Gobierno Nacional de Panamá, 2022), que constituye el instrumento orientador de la acciones y estrategias para la gestión integral del riesgo en el país y el cual, en su actualización, ha llevado un proceso de participación ciudadana. Esta política nacional

Aprobado en Consejo Académico No.8-2023, sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.



tiene lineamiento que deben seguir todas las instituciones estatales y en todos los niveles territoriales y con un enfoque de multisectorialidad, integral y holístico, que abarca las comunidades, sociedad civil, la academia y el sector privado.

Plan Estratégico Nacional de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de Panamá 2022-2023, (Gobierno Nacional de Panamá, 2022), que establece una serie de lineamientos como los programas, productos, indicadores, líneas base y metas, que orientan a los actores dentro del sistema social panameño para que se establezcan en cada unidad política-administrativa una planificación estratégica y operativa, sinérgica y coordinada, con procesos de rendición de cuentas y transparencia.

Ley 41 de 1 de julio de 1998 (Ley General de Medio Ambiente), que en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 incluye un título sobre cambio climático y capítulos sobre mitigación y adaptación, además del Capítulo VII sobre Educación Ambiental que establece en el artículo 33 "Son deberes del Estado difundir información o programas sobre la conservación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como promover actividades educativas y culturales de índole ambiental, para contribuir a complementar los valores cívicos y morales en la sociedad panameña..."; Capítulo VIII sobre Programas de Investigación Científica y Tecnológica artículo 36 "El Estado fomentará los programas de investigación científica y tecnológica aplicada en el área ambiental, tanto en el ámbito público como privado, para la toma de decisiones en la gestión ambiental nacional en materias prioritarias para la conservación ambiental y el uso sostenible de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos; artículo 37 "El Ministerio de Ambiente coadyuvará en la elaboración y ejecución del Programa Permanente de Investigación Científica y Tecnológica, orientado a entender los aspectos de la gestión ambiental y los recursos naturales y aplicarlos a la toma de decisiones nacionales".

Ley Nº 38 de 2 de diciembre de 2014, que establece en el artículo 1 "la enseñanza obligatoria de la Educación Ambiental y la Gestión Integral de Riesgo de Desastres en el sistema Educativo en el primer, segundo y tercer nivel de enseñanza, oficiales y particulares, como eje transversal y una estrategia para la conservación, el desarrollo sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente y la prevención ante eventos adversos, mediante métodos alternativos de comunicación, educación, capacitación e investigación".

Decreto Ejecutivo N°10 (16 de junio de 2022), en la cual se decreta en su artículo 1 "Adoptar el Plan Nacional de Acción Climática de Panamá como instrumento clave que promueve las ambiciones nacionales y sectoriales del país a largo plazo en materia de cambio climático y que tiene como finalidad, facilitar y garantizar la implementación de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (CDN) y sus actualizaciones periódicas, en cumplimiento de los compromisos asumidos como país"; artículo 2 "El Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Cambio Climático desarrollará los contenidos específicos de cada directriz que se encuentran establecidas dentro del Plan Nacional de Acción Climática de Panamá, así como su modificación o ampliación".

Resolución Nº45588-2011-J-D de la Caja de Seguro Social, en donde se establece el Reglamento General de Prevención de Riesgos profesionales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Se indican los derechos y obligaciones de los empleadores y trabajadores, las condiciones generales de los centros de trabajo, el sistema de salud, seguridad e higiene del trabajo, los Comités de Salud, Seguridad e Higiene en el Trabajo y las sanciones por el incumplimiento de la resolución indicada.

La Ley N.º 14 de 21 de abril de 2015 que modifica la ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el Ordenamiento territorial para el Desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, por la cual se establece en el artículo 18 "En cada municipio se establecerá la Junta de Planificación Municipal, que tomará posesión ante la autoridad urbanística local, le corresponderá participar en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial, incluyendo los cambios de zonificación o uso de suelo a nivel local".

Con fundamento en estos instrumentos normativos e integrando en el quehacer Universitario esta reglamentación, coadyuva a su implementación desde una vision innovadora que no se limite a los esquemas tradicionales de investigación e interacción centrada, exclusivamente, en los investigadores; muy por el contrario, se requiere de la participación activa entre especialistas de diversas áreas del conocimiento, con capacidad

Aprobado en Consejo Académico No.8-2023, sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.





de generar productos tangibles y, a la vez, integren actores sociales y políticos fortaleciéndolos.

ARTÍCULO 3. Objetivos del TERICC:

General

 Generar estrategias de investigación, transferencia de conocimientos, innovación social e insumos en políticas públicas para la gestión territorial, riesgo y el cambio climático.

Específicos

- Analizar la realidad socio ambiental y las dinámicas territoriales para generar diagnósticos, procesar la información y producir nuevo conocimiento.
- Organizar y sistematizar la información para desarrollar estrategias orientadas a la gestión del riesgo y el cambio climático.
- Creación de contenidos y canales de difusión y divulgación social orientados a la formación de recursos humanos, transferencia de conocimientos e innovación social.

ARTÍCULO 4. Misión y visión del TERICC:

• Misión

Construir un espacio institucional para la generación de conocimiento, extensión e insumos de política pública en el marco de la Universidad Autónoma de Chiriquí a través de actividades de investigación, colaboración y asesoría con un espíritu de innovación interdisciplinaria.

• Visión

El TERRIC es un instituto de investigación, extensión e incidencia con alta producción científica y de vinculación social en el ámbito inter, multi y transdisciplinario como referente regional e internacional de colaboración en investigación e innovación social.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL TERICC

ARTÍCULO 5. Las funciones del Instituto de Investigación en Gestión Territorial, Riesgo y Cambio Climático son las siguientes:

En Investigación sobre cuestiones territoriales, gestión de riesgo y cambio climático:

- o Generación de nuevo conocimiento.
- o Elaboración de diagnósticos
- o Creación de insumos para la toma de decisiones en materia de política pública.
- Coordinación con la Comisión Institucional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático para la fundamentación científica de la implementación del tema en la UNACHI.
- Promoción y desarrollo de redes de intercambio, grupos de trabajo y mesas de debate con otros institutos y centros de la UNACHI y a nivel nacional e internacional.
- Propiciar la vinculación en actividades de colaboración e investigación a través de convenios y acuerdos con investigadores, Centros e Institutos de la Universidad Autónoma de Chiriquí; así como también, con otras entidades relacionadas con actividades afines nacionales o extranjeras.
- Participación en convocatorias nacionales o internacionales para acceder subsidios, becas, premios de investigación, donaciones, fondos capital semilos (spin-off), fondos de colaboración (matching-funds), fondos por donaciones

Aprobado en Consejo Académico No.8-2023, sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.



Cools de su Original

En Formación de Recursos Humanos:

- o Diseño e implementación de programas de especialización y posgrado
- O Diseño e implementación de programas de educación continua.

En materia de extensión universitaria y vinculación socio ambiental:

- o Promover el intercambio de saberes y conocimientos
- Implementar una Comisión Editorial en temas territoriales, gestión del riesgo y cambio climático.
- Colaborar con organizaciones de la sociedad civil, instituciones de gobierno y organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales mediante asesorías técnicas.

En materia administrativa, de gestión y difusión:

- o Elaborar informes anuales sobre las actividades y logros del TERICC, los cuales serán entregados a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.
- Organizar y mantener actualizada una base de datos referente a los indicadores de productividad, logrados por el personal del TERICC.
- Procurar la divulgación efectiva con los medios de comunicación a nivel nacional e internacional para dar a conocer los logros y avances en investigación, extensión y formación de recursos humanos a la sociedad.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL TERICC

ARTÍCULO 6. Para propiciar un desempeño eficiente de las labores que se realicen en el TERICC, este contará con los siguientes componentes:

- La Junta Consultiva.
- o El(la) Director (a) del Instituto.
- o El (la) Sub director (a) del Instituto
- El Consejo Científico.
- o El Coordinador General de Unidades.
- o Los Coordinadores de cada Unidad de I+D+i.
- Las Unidades de Investigación e Innovación; constituidos por investigadores grupos de investigadores que realizan proyectos de I+D+i, o emprendimientos aprobados por el TERICC.
- o El personal de apoyo administrativo: secretarial.

ARTÍCULO 7. La Junta Consultiva estará constituida por: El(la) Rector(a), quien la presidirá; el(la) Vicerrector(a) de Investigación y Posgrado, quien la podrá presidir por designación del Rector (a), el(la) Director (a) del TERICC, el Coordinador General de Unidades del instituto; un representante de los Centros de investigación asociados al Instituto.

ARTÍCULO 8. Serán funciones de la Junta Consultiva:

- Actuar como organismo asesor en las actividades de investigación que se realicen en el TERICC.
- Promover la divulgación de las actividades de I+D+i realizadas a través del TERICC
- Servir de canal de comunicación entre el sector académico y con los sectores público, privado y la sociedad civil organizada y no organizada.
- Recomendar el establecimiento de acuerdos o convenios para el desarrollo de las iniciativas aprobadas y en prospección con el TERICC.
- Aprobar el presupuesto del TERICC.

ARTÍCULO 9. Perfil del(la) Director(a) del TERICC:

- o Debe ser docente o investigador(a) de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- O Debe contar con un título de Doctorado, relacionado con las líneas de

Aprobado en Consejo Académico No.8-2023, sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.



11

investigación desarrolladas en el TERICC.

- o La titulación doctoral debe haber sido obtenida en una Universidad acreditada y en un programa académico presencial.
- o Debe contar con ejecutorias tangibles como: publicaciones de artículos
- o en revistas indizadas, libros o capítulos de libros técnico-científicos de editoriales, gestión de fondos en convocatorias nacionales o internacionales, y/o productos de la realización de investigaciones científicas y actividades de extensión o vinculación social.
- La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado recomendará su designación y el nombramiento será realizado por el Rector (a).

ARTÍCULO 10. Son funciones del (la) Director (a) del TERICC.

- o Representar al TERICC.
- o Formar parte de la Junta de Institutos y Centros de Investigación.
- Presentar a la Junta de Institutos y Centros de Investigación los proyectos e iniciativas que emanen del instituto.
- o Realizar investigaciones.
- o Promover ante la Junta de Institutos y Centros de Investigación todos los asuntos y trámites oficiales del TERICC, cuando sean competencia de aquella.
- O Velar por el cumplimiento, dentro de sus dependencias de la legislación universitaria.
- o Coordinar la elaboración del reglamento interno del TERICC.
- Elaborar los planes y proyectos de trabajo del TERICC.
- o Elaborar la propuesta de presupuesto y plan de trabajo anual del TERICC.
- o Promover el entendimiento y realización de trabajos en colaboración con investigadores de otros Centros e Institutos de la Institución y externos, mediante acuerdos de trabajo, colaboración y/o convenios.
- Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Científico del TERICC.
- Nombrar al Sub director (a) del TERICC.
- Nombrar al Coordinador General de Unidades y aprobar el nombramiento de los Coordinadores de cada Unidad I+D+i, las cuales serán ratificadas por la Junta Consultiva del TERICC.
- Nombrar a los Coordinadores de Unidad I+D+i propuestos por la Coordinación General de Unidades.
- Velar por la conservación del patrimonio y buen uso de los recursos del TERICC.
- Presentar un informe académico y presupuestario anual de trabajo, que tendrá carácter público.
- Remitir y sustentar ante la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chiriquí, las propuestas de investigaciones e informes periódicos de avances que presenten los investigadores del Instituto.
- Las demás que le confiere la legislación universitaria y el Rector.

ARTÍCULO 11. Son funciones del Sub director (a) del TERICC.

- Organización y gestión administrativa del TERICC
- Dirigir y organizar el trabajo a desarrollar por la Secretaría del TERICC.
- Seguimiento de las actividades académicas, de extensión y divulgación del TERICO
- Seguimiento de los convenios, contratos, becas, pasantías, trabajo social, estancias académicas, tesis, ayudantías y/o voluntariado asociado al TERICC.
- Elaboración y supervisión del presupuesto del TERICC.

ARTÍCULO 12. El Consejo Científico estará conformado por:

- o El Director (a) del TERICC.
- o El Coordinador General de Unidades del TERICC.
- o Un representante de los centros o grupos de investigación asociados al TERICC.
- Un representante de los centros, institutos o grupos de investigación externos de interés para el desarrollo de las actividades del TERICC.
- Personalidades destacadas en el ámbito académico o social que reciban invitación por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado para participar del Consejo Científico a propuesta del Director (a) del TERICC.

ARTÍCULO 13. Son funciones del Coordinador General de Unidades del TERICC

Aprobado en Consejo Académico No.8-2023, sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.



46

Instituto de Investigación en Gestión Territorial, Riesgo y Cambio Climático (TERICC)

- Mantener una comunicación permanente y rendir informes al Director (a) del TERICC
- En acuerdo con el Director (a) del TERICC establecer y diseñar las líneas de investigación, agendas de extensión y programas de formación de recursos humanos del TERICC
- Presentar el programa de investigación, extensión y divulgación al Consejo Científico.
- o Coordinar a los coordinadores de Unidades de I+D+i en sus funciones.
- o Elaboración de informes de las actividades de cada unidad.
- Proponer a la Dirección del TERICC la designación de los Coordinadores de cada Unidad.

ARTÍCULO 14. Son funciones de los **Coordinadores de Unidades** de I+D+i.

- Mantener una comunicación permanente y rendir informes a la Coordinación General de Unidades.
- Coordinar las líneas de investigación, agendas de extensión y programas de formación de recursos humanos desarrolladas por los investigadores (as) de su Unidad.
- o Elaboración de informes de la Unidad I+D+i
- o Promover la participación de los miembros de su Unidad I+D+i de Investigación en eventos académicos, grupos de trabajo, redes de investigación y convocatorias nacionales e internacionales de financiamiento, subsidio o de premiaciones
- o Promover entre los investigadores de su Unidad I+D+i un programa de actividades de extensión, divulgación y difusión de los temas que investigan.

Las Unidades I+D+i podrán ser creadas y/o modificadas de acuerdo con las prioridades de investigación de la Universidad Autónoma de Chiriquí y del país. Cada Unidad de Investigación estará representada ante el Consejo Científico del TERICC por el Coordinador General de Unidades.

ARTÍCULO 15. Las Unidades I+D+i tendrán las siguientes responsabilidades:

- o Desarrollar actividades de I+D+i, extensión, divulgación y difusión social de la ciencia.
- Recomendar actividades académicas correspondientes a la docencia universitaria a nivel de posgrado.
- Apoyar a las otras Unidades I+D+i a través del desarrollo de propuestas colaborativas y en el desarrollo de investigaciones de carácter inter, multi y transdisciplinarias.
- Promover la participación de los miembros de su Unidad de Investigación en eventos académicos, grupos de trabajo, redes de investigación y convocatorias nacionales e internacionales de financiamiento, subsidio o de premiaciones.

ARTÍCULO 16. Las Unidades I+D+i del TERICC y sus líneas de investigación, las cuales son sujetas a una revisión periódica, por lo menos una vez cada cinco años son:

UNIDAD I+D+I. Estudios Territoriales y Movilidad Humana

Estudios de Gestión del Territorio Procesos de Movilidad Humana

UNIDAD I+D+I. Gestión del Riesgo

Estudios de amenazas y vulnerabilidades Estudios de gestión para la recuperación

UNIDAD I+D+I. Cambio Climático

Análisis de estrategias de mitigación Adaptación al cambio climático



Aprobado en Consejo Académico No.8-2023, sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.



En el Plan de Desarrollo del TERICC, se describirán los objetivos específicos y líneas de acción para cada Unidad I+D+i propuesta.

ARTÍCULO 17. Los investigadores que integren la Unidades de Investigación del TERICC tendrán las categorías y estatus laboral que se establece el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Chiriquí, Sección C, artículos 223-229; en el Reglamento de la Carrera de Docencia e Investigación de la UNACHI y en el Reglamento de Investigación e Innovación, artículos 33 y 34.

ARTÍCULO 18. Sobre el **personal de apoyo administrativo**, el Estatuto Universitario establece en el Artículo 127 que: El personal técnico y administrativo de los Institutos, será nombrado por el(la) Rector(a), previa consulta al Director (a) por medio de un proceso de selección basado en créditos, aptitud y competencias.

Formarán parte del TERICC según el artículo 126: el(la) Director(a) del Instituto, el Sub Director (a), el(la) Coordinador(a) General de Unidades, los Coordinadores (as) de cada Unidad I+D+i, y por las Unidades I+D+i constituidas por los docentes e investigadores y el personal de apoyo administrativo (ver esquema organizativo del TERICC).

CAPÍTULO IV GENERACIÓN/PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 19. El TERICC podrá generar asesorías a instituciones públicas (gratuitas), privadas de la sociedad civil organizada (gratuita), a empresas (de pago) y a organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales (de pago). Asimismo, también generará productos de tecnología geo espacial como Sistemas de Información Geográfica (SIG), Teledetección y Sistemas de Posicionamiento Global (GPS). Los mismos podrán generar un recurso económico a evaluar de acuerdo al tipo de servicio y el solicitante por parte de la Dirección del TERICC. También generará productos editoriales y recursos para la gestión e intervención, así como aquellos asociados al análisis espacial y evaluación del riesgo cuyos posibles beneficios económicos se regirán al igual que los de tecnología geo espacial.

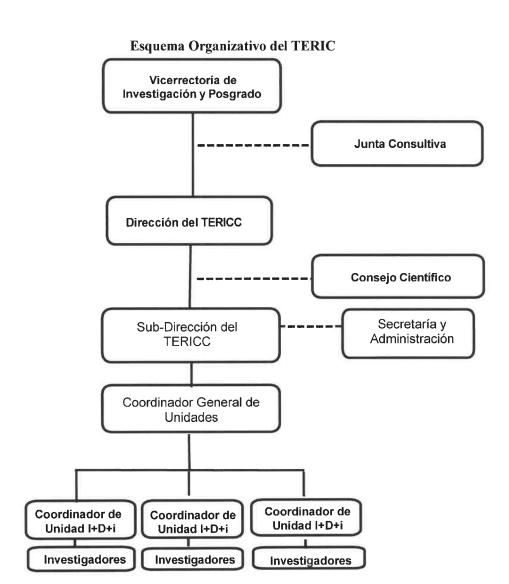
ARTÍCULO 20. El TERICC establecerá un sistema mediante el cual se reconocerá económicamente al investigador con un porcentaje de las actividades de I+D+i y emprendimiento que generen ingresos, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 4 de 16 de enero de 2006 (Artículo 52), y el Reglamento de Investigación e Innovación (Artículo 60)

ARTÍCULO 21. Un porcentaje de los beneficios económicos, producto de la venta de bienes y prestación de servicios, serán reinvertidos en los programas de investigación, capacitación, extensión, producción y/o innovación, atendiendo a las necesidades que generen estos sectores.



Aprobado en Consejo Académico No.8-2023, sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.







Aprobado en Consejo Académico No.8-2023, sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.



CAPÍTULO V RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 22. Los recursos financieros con los que cuente el TERICC serán:

- El aporte del presupuesto asignado por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- o Fondos que se obtengan por asesorías y servicios de productos de tecnología geo espacial, editoriales y análisis espacial y evaluación del riesgo.
- o Fondos generados por los investigadores asociados al TERICC a través de convocatorias o premiaciones locales, nacionales o internacionales, subsidios, becas, donaciones, fondos de incentivo a iniciativas específicas (crowd-funding), fondos de colaboración (matching-funds), fondos por donaciones particulares (endowments), fideicomisos u otro tipo de donaciones.
- o Ingresos y donaciones producto de convenios u otros proyectos de I+D+I.

CAPÍTULO VI PATRIMONIO DEL TERICC

ARTÍCULO 23. El patrimonio del TERICC consistirá en:

Los bienes adquiridos y/o generados a través del TERICC como: documentos, mobiliario, equipos. Además de las adquisiciones y donaciones que reciba el TERICC de fuentes internas (institucional) o externas.

ARTÍCULO 24. La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado asignará un espacio físico al TERICC, en el Parque Científico y Tecnológico de la UNACHI, para el desarrollo de sus actividades, acorde con sus funciones administrativas y de I+D+i que se pretenden desarrollar

ARTÍCULO 25. Logo representará al TERICC.

CAPÍTULO VII PLAN ESTRATÉGICO PARA LOS PRÓXIMOS 5 AÑOS

ARTÍCULO 26. Investigación, extensión, difusión, divulgación e innovación

- o Desarrollar proyectos de investigación inter, multi y transdisciplinaria.
- o Generar publicaciones en revistas indizadas con la coautoría de especialistas de diferentes áreas del conocimiento.
- o Generar publicaciones con la coautoría de investigadores externos a la UNACHI.
- o Generación de productos de asesorías públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, tecnología geo espacial, editoriales, recursos para la gestión e intervención y análisis espacial y evaluación de riesgos.
- o Desarrollar proyectos de investigación en aspectos de Cambio Climático y su impacto en la biodiversidad, actividades antrópicas y la sociedad.
- O Generación de programas y estrategias de extensión universitaria orientada y en colaboración con la sociedad civil organizada y no organizada.
- o Generación de informes técnicos en colaboración con instituciones públicas y organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales.
- Establecer parámetros de evaluación continua sustentada en la información generada que se sistematizará en bases de datos como una forma de transparentar la gestión, administración y desarrollo de proyectos.
- Generar estrategias de difusión y divulgación social de la ciencia de los resultados generados.

ARTÍCULO 27. Infraestructura

- Gestionar la asignación del espacio físico apropiado para el desarrollo de actividades del TERICC.
- Equipar un espacio para el desarrollo de la tecnología geo espacial como

Aprobado en Consejo Académico No.8-2023, sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.



10

herramienta para el análisis territorial, riesgo y cambio climático.

ARTÍCULO 28. Captación de fondos

- Gestionar ante las autoridades gubernamentales pertinentes (MEF), fondos necesarios para el equipamiento de oficina, laboratorios e insumos necesarios para el apropiado funcionamiento del TERICC.
- o Participar en convocatorias de subsidio y premiaciones de investigación e innovación, locales como las de la UNACHI y SENACYT, e internacionales.
- o Participar en actividades de prestación de servicios a través de asesorías.
- o Implementar herramientas tecnológicas para la captación de fondos para investigación, innovación y emprendimiento.

ARTÍCULO 29. Colaboración

- o Lograr el establecimiento de convenios y/o acuerdos de colaboración con instituciones de referencia a nivel nacional e internacional.
- Colaborar con científicos locales, nacionales e internacionales de los Sistemas Nacionales de Investigadores, Reinserción, Nuevos Investigadores y con visitantes de programas de investigación internacionales.
- o Establecer redes con instituciones de los diferentes niveles de gobierno y con organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales.
- o Trabajar en forma permanente y estrecha con la sociedad civil organizada y no organizada a nivel local, regional y nacional.

ARTÍCULO 30. Cursos y capacitaciones

- o Ofrecer cursos libres especializados de posgrado.
- o Organizar y ejecutar seminarios, talleres, diplomados y conferencias.
- o Organizar y ejecutar programas de posgrado (Art. 26, Ley 4 de 16 de enero de 2006).



Aprobado en Consejo Académico No.8-2023, sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.





ACUERDOS

CONSEJO ACADÉMICO No. 17-97

9 DE SEPTIEMBRE DE 1997

I. SE CONCEDIÓ las siguientes cortesías de sala :

Al Prof. Dimas Lidio Pittí para la presentación y entrega de la Revista Bitácora de la UNACHI, No. 1, agosto 1997.

Estudiantes de IV año de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas, para exponer lo relacionado con la aprobación y entrada en vigencia de las cátedras paralelas y apelación a la decisión sustentada por la Junta de Facultad con respecto al caso del Prof. Arles Muñoz, en la cátedra de Derecho Comercial 350b (II Semestre 1996).

Estudiantes de III año de la Facultad de Derecho, para solicitar que la cátedra de Derecho Procesal parte a, permanezca abierta.

Estudiantes de II año de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para presentar su descontento en relación con ciertas irregularidades que se dieron en la cátedra de Derecho Internacional Público.

Estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para tratar lo relacionado a la suspensión de la cátedra Introducción al Derecho 100a.

- 2. SE ACORDÓ permitir a los estudiantes de IV año de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, presentar un examen de convocatoria de la asignatura Derecho Comercial 350a, dictarles la cátedra de Derecho Comercial 450a en el II Semestre 1997 y Derecho Comercial 450b en el Curso de Verano 1998.
- 3. SE APROBÓ respetar el acuerdo entre la Rectoría y el Decano de la Facultad Derecho y Ciencias Políticas de dictar las siguientes cátedras paralelas en el III Semestre 1997



Introducción al Derecho 100a Derecho Internacional Público 270a Derecho Procesal 360a

- 4. SE ACORDÓ otorgar un reconocimiento de 5% de las ganancias que se obtengan en las Novatadas 1997 a las facultades, lo cual se destinará para suplir necesidades apremiantes de las mismas.
- 5. SE APROBÓ el Calendario de las Novatadas 1997 presentado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles :

PROGRAMACIÓN

Sábado 27 de septiembre :

Escogimiento de las Reinas por Facultad (9 facultades en sitios diferentes)

Metrópolis Jorón Zebede Discoteca Brandy Wine

Durante la mañana se realizarán actividades deportivas entre las facultades.

Miércoles 1 de octubre ;

Ciclo de Conferencias

Lugar : Auditorio

Tumos: mafiana, tarde y noche

Las Facultades de distribuirán de acuerdo al turno que haya mayor afluencia de estudiantes.

Temas Propuestos:

Defensoría del Pueblo - Lic. Italo Antinori Áreas Revertidas

La Ciudad del Saber

Lunes 29 de septiembre al viernes 3 de octubre :

Proyección a la comunidad

Cada Facultad programará una actividad de proyección social a la comunidad



(sugerencias : Asilo de Ancianos, Tutelar de Menores, Comedor Santa Catalina de la Iglesia Sagrada Familia, Nutre Hogar, Cárcel de Mujeres, Niños del Hogar Medalla Milagrosa).

Dicha actividad se evaluará en el puntaje final del Certamen Reina de Reinas.

Cada Facultad enviará su programación a la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Viernes 3 de octubre :

Rueda de Prensa - almuerzo con la participación de reinas por Facultad, autoridades universitarias, comisión organizadora, periodistas y relaciones públicas.

Sábado 4 de octubre :

Escogimiento de la Reina de Reinas Novata 1997.

Posibles lugares :

Brisas Davideñas Las Arcadas de la Feria.

- 6. SE APROBÓ el nombramiento por resolución de la Prof. Rina S. de Espinosa, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas.
- 7. SE APROBÓ la reclasificación de la Prof. Frida Batista, de la Facultad de Enfermería, de la categoría IA a la categoría II , grado B.

APROBÓ las asignaturas propuestas por la Facultad de Enfermería, tendientes a cumplir con el Plan de la Licenciatura para las estudiantes que culminaron sus estudios de Enfermeras Comunitarias y graduadas en el extranjero.

PRIMER SEMESTRE

Materias Profesionales

Enf. 411 Tendencias en Enfermería

Enf. 32la Manejo de la Atención de Enfermería I

Materias de Apoyo

Mat. 330 Bioestadística



Materias Culturales

Introducción a la Computación

SEGUNDO SEMESTRE

Materias Profesionales

Enf. 680 Enf. 250 Enf. 321b Metodología de la Investigación Principios y Métodos de Enseñanza Manejo de la Atención de Enfermería II

TERCER SEMESTRE

Materias Profesionales

Enf. 412 Enf. Enf. 104 Salud de la Comunidad Laboratorio en Investigación Científica Etica y Orientación a la Profesión

Materias de Apoyo

Enf. 412

Tecnología Educativa

 SE ACORDÓ continuar la discusión del temario del Consejo Académico No. 17-97, el jueves 11 de septiembre a las 3 :00 de la tarde.

ACUERDOS

CONSEJO ACADÉMICO No. 17-97 (Continuación)

11 DE SEPTIEMBRE DE 1997



- 10—SE APROBÓ que la asignatura Economía que aparece en el Plan de Estudio dela Maestría en Administración Pública con Enfasis en Gerencia Estratégica, debe denominarse Economía General.
- 11.SE APROBÓ el Proyecto de la Maestría en Administración Pública con Enfasis

en Gerencia Estratégica, con la modificación propuesta.

- IZSE ACORDÓ inhabilitar a la Prof. Evangelina González para participar en los concursos a cátedra de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad y su remoción como docente de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- 3.SE APROBÓ conceder sabática por un año, a la Prof. Migdalia Ch. de Obando para realizar la investigación denominada: "Estudio Comparativo del Desarrollo Histórico del Curriculum en Panamá y Costa Rica, 1970-1996", a partir del II Semestre 1997.
- I4. SE AUTORIZÓ al señor Rector, Prof. Virgilio Olmos, para que viaje a la República de Costa Rica, con el propósito de participar en la Reunión de Rectores de Méjico y Centroamérica, del 23 al 26 de septiembre de 1997.
- 15. SE CONCEDIÓ cortesía de sala al Prof. José Alexis Villalaz, para que presente las nuevas disposiciones sobre Preingreso.





REPÚBLICA DE PANAMÁ

Alcaldía Municipal de Las Tablas

Las Tablas, paseo Carlos L. López. Teléfono 923-0820

RESOLUCIÓN No. 289 (Del 26 de julio de 2019)

Mediante el cual se convoca la Comisión Técnica Distrital y abre la convocatoria pública para los interesados a ejercer el cargo de Juez de Paz en el distrito de Las Tablas.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa.

Que a través de la Ley No. 16 de 17 de junio de 2016, se instituye la justicia comunitaria de paz y se dictan otras disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria, a su vez instituye la Jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria de Paz, que se ejercerá a través de los distintos Jueces de Paz.

Que los Jueces de Paz serán las autoridades encargadas de prevenir y sancionar las conductas y los actos que alteren la paz y la convivencia pacífica en los corregimientos, conforme a lo establecido en la Ley No. 16 de 17 de junio de 2016.

Que el artículo 19 de la Ley No. 16 de 17 de junio de 2016, establece que el Alcalde dictara una resolución con el fin de iniciar el proceso de selección de los Jueces de Paz y de los Mediadores Comunitario.

Que el numeral 11 del artículo 45 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, le otorga al Alcalde la atribución de dictar decretos en los asuntos de su competencia.

Que mediante el Acuerdo No. 51 de 12 de junio de 2018, se crean las Cuatro (4) casas de Justicia Comunitaria con jurisdicción especial y de igual manera se establece el representante por cada una de ella ante la Comisión Técnica Distrital.

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a los miembros de la Comisión Técnica Distrital del distrito de

Las Tablas, designados ante la Alcaldía por las siguientes entidades:



DE



- 1. Un representante de la Junta Comunal de los Corregimientos de que se trate.
- 2. Un Representante del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas.
- 3. Dos Representantes de las organizaciones de la sociedad civil del Distrito de Las Tablas.
- 4. Un Representante de la Defensoría del Pueblo.

SEGUNDO: COMUNICAR a la Comisión Técnica Distrital, que a partir del 8 de agosto del presente año, quedan facultado para conformar su reglamento interno el cual deberá contener el modelo de funcionamiento, el procedimiento de selección y el procedimiento ético disciplinario de los Jueces de paz; de igual manera evaluarán la documentación presentada por los aspirantes, realizar las entrevistas, asignará puntajes que correspondan a cada uno de estos y remitir al Alcalde, el informe de evaluación de los aspirantes, para lo cual contarán con un plazo no mayor de quince días, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016.

TERCERO: DECLARAR abierta la convocatoria pública para los interesados en ejercer el cargo de Juez de Paz en las casas de Justicia Comunitaria dentro del distrito de Las Tablas.

CUARTO: ESTABLECER el periodo comprendido desde el 9 de agosto de 2019 hasta el 22 de agosto de 2019, para que las personas que aspiran a ocupar el cargo de Juez de Paz en la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Casa de justicia Comunitaria del distrito de Las Tablas.

QUINTO: DESIGNAR a la Secretaria de Alcaldía, como responsable de la recepción de la documentación presentada por las personas que aspiran a los cargos de Juez de Paz, en horario de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., ubicada en la Alcaldía de Las Tablas, a un costado de Intersección de Paseo Carlos L, López y Calle Emilio Castro.

SEXTO: INFORMAR a los aspirantes al cargo de Juez de Paz, que para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 15 y demás subsiguientes de la Ley No. 16 de 17 de junio de 2016, deberán presentar los siguientes documentos a la Alcaldía de Las Tablas:

- 1. Ser de nacionalidad panameña (certificado de Nacimiento Original)
- Ser Mayor de treinta (30) años (copia de la cédula)
- 3. En los Municipios semiurbanos y rulares, haber culminado educación media (copia del diploma)
- 4. Copia autenticada del certificado o diploma emitido por la Procuraduría de la Administración, donde conste la aprobación del curso de formación inicial para juez de paz.
- 5. Ser residente, preferiblemente en el corregimiento respectivo, durante los dos años anteriores a su postulación. ICA DE P

Fiel Copia de s **Original**

DÍA MUA

6. No haber sido condenado por casos de violencia doméstica.



- No haber sido condenado por delito doloso en los diez (10) años anteriores a su designación (récord policivo expedido por la Dirección de Investigación Judicial).
- Ser postulado por la comunidad o por una organización social del respectivo Municipio (carta de Postulación)
- 9. Certificado de no inscripción en partidos políticos, emitida por el Tribunal Electoral
- 10. Tener idoneidad ética, de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Comisión Técnica Distrital.

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución a los miembros de la Comisión Técnica Distrital y su Publicación en las distintas Juntas Comunales, Concejo Municipal y Alcaldía del distrito de Las Tablas.

OCTAVO: La presente resolución surte efecto a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, articulo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y Ley 16 de 17 de junio de 2016.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.

> VIRIDIANA NAZARETH DELGADO UREÑA Secretaria General.

> > Fiel Conginale * C

ACTA No. 01 (De 27 de agosto 2019)

"Por la cual se conforma la Comisión Técnica Distrital de Las Tablas"

LA COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL DEL MUNICPIO DE LAS TABLAS

En el ejercicio de sus Facultades,

CONSIDERANDO:

Que el Título, Capítulo V, Artículo 26 de la Ley 16 del 17 de junio de 2016, señala la existencia de una comisión que se denominará La Comisión Técnica Distrital.

Que el artículo 27 de la Ley 16 del 2016, menciona las funciones principales de la Comisión Técnica Distrital, como realizar el proceso de selección; evaluar el desempeño de los jueces de paz; conocer, analizar y recomendar al Alcalde las sanciones que correspondan contra los jueces de paz. De igual manera señala que sus funciones serán supervisadas por la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos del Ministerio de Gobierno.

Que el mismo artículo 27, establece que la Comisión Técnica Distrital dictará su reglamento interno de funcionamiento, el procedimiento de selección y el procedimiento ético disciplinario de los Jueces de Paz.

Que en virtud de lo enunciado,

SE RESUELVE:

PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Técnica Distrital del Municipio de Las Tablas, representados por las siguientes personas:

- 1. Lorenzo Jaén (Sociedad Civil)
- 2. Liz Nadia Domínguez (Sociedad Civil)
- 3. Oscar Armando Batista Zambrano (Consejo Municipal)
- 4. Domicio Ruíz (Juntas Comunales Las Tablas-Tablas Abajo-Manantial-Río Hondo)
- Melquiades González (Junta Comunales Valle Rico-Varriquito-Nuario-La Miel-Bayano-Palmira-Pedregoso-El Muñoz)
- 6. Alfredo Cedeño (Juntas Comunales San Miguel-Santo Domingo-El Sesteadero-La Laja-La Palma-San José-Bajo Corral)
- 7. Catalino Domínguez Villarreal (Juntas Comunales Peña Blanca-El Cocal-El Carate-La Tiza-Las Palmitas)
- 8. Jair J. Pérez (Defensoría del Pueblo)

SEGUNDO: CREAR la Junta Directiva de la Comisión Técnica Distrital del Municipio de Las Tablas, la cual queda de la siguiente manera:

Lorenzo Jaén (Presidente) Oscar A. Batista (Vicepresidente) Liz Nadia Domínguez (Secretaria) Melquiades González (Miembro) Domicio Ruíz (Miembro)





Catalino Domínguez (Miembro) Alfredo Cedeño (Miembro) Jair J. Pérez (Miembro)

TERCERO: La presente conformación de la Comisión Técnica Distrital y su Junta Directiva comenzará a regir a partir de su aprobación por todos los miembros.

LORENZO JAÉN Presidente de la Comisión

LIZ NADIA DOMÍNGUEZ Secretario de la Comisión

CATALINO DOMÍNGUEZ Miembro de la Comisión

JAIR J. PÉREZ Miembro de la Comisión OSCAR BATISTA Vicepresidente de la Comisión

DOMICIO RUIZ Miembro de la Comisión

ALFREDO CEDEÑO Miembro de la Comisión

MELQUIÁDES GONZÁLEZ Miembro de la Comisión



ACTA No. 02 (De 27 de agosto 2019)

"Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Técnica Distrital del Municipio de Las Tablas"

LA COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL DEL MUNICPIO DE LAS TABLAS

En el ejercicio de sus Facultades,

CONSIDERANDO:

Que el Título, Capítulo V, Artículo 26 de la Ley 16 del 17 de junio de 2016, señala la existencia de una comisión que se denominará La Comisión Técnica Distrital.

Que el artículo 27 de la Ley 16 del 2016, menciona las funciones principales de la Comisión Técnica Distrital, como realizar el proceso de selección; evaluar el desempeño de los Jueces de Paz; conocer, analizar y recomendar al Alcalde las sanciones que correspondan contra los jueces de paz. De igual manera señala que sus funciones serán supervisadas por la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos del Ministerio de Gobierno.

Que el mismo artículo 27, establece que la Comisión Técnica Distrital dictará su reglamento interno de funcionamiento, el procedimiento de selección y el procedimiento ético disciplinario de los Jueces de Paz.

Que se ha presentado a consideración de los miembros de la Comisión Técnica Distrital, un Proyecto de Reglamento Interno de Funciones, para que sea analizado y aprobado.

Que en virtud de lo enunciado, se reúnen los miembros de la Comisión Técnica Distrital el día 23 de julio de 2019, tal como consta en Acta No. 02 de la misma fecha y se aprobó su Reglamento Interno.

RESUELVEN:

APROBAR el Reglamento Interno de funciones de la Comisión Técnica Distrital, cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO I LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1: Las actuaciones de la Comisión Técnica Distrital estarán basadas en principios de transparencia, la responsabilidad, el debido proceso y la ética.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN





ARTÍCULO 2: El presente reglamento contiene las normas internas a las que se someterá la Comisión Técnica Distrital, para ejercer sus atribuciones, funciones y obligaciones, de conformidad a la Ley 16 de 17 de junio de 2016.

ARTÍCULO 3: La Comisión Técnica Distrital estará conformada por un representante de la Junta Comunal del Corregimiento de que se trate, en este sentido serían cuatro, uno por cada sector donde se establecerá una Casa de Justicia; un Representante del Consejo Municipal del respectivo Distrito; dos Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil organizada con presencia en el corregimiento o en su defecto, en el Distrito con trayectoria de labor comunitaria; y un Representante de la Defensoría del Pueblo.

Cada miembro designará un suplente que lo asistirá en su ausencia a las sesiones y la designación deberá realizarse al momento de conformarse la Comisión.

ARTÍCULO 4: La Comisión Técnica Distrital cuenta con la siguiente estructura:

- 1. La Junta Directiva: estará conformada por el Presidente (a), un Vicepresidente (a) y el Secretario (a).
- 2. El Pleno de la Comisión Técnica Distrital: estará integrado por la Junta Directiva y los demás miembros de la Comisión Técnica Distrital, que en ese momento ejerzan sus funciones.

El pleno de la Comisión Técnica Distrital, será la Autoridad Máxima.

ARTÍCULO 5: La Junta Directiva de la Comisión Técnica Distrital será escogida en común acuerdo entre sus miembros por períodos de un (1) año.

ARTÍCULO 6: En las sesiones ordinarias, los miembros de la Comisión Técnica Distrital podrán invitar a representantes de autoridades y organismos gubernamentales o no gubernamentales, en calidad de técnicos, expertos y peritos para ser escuchados en la reunión, para lo cual se otorgará cortesía de sala y deberá otorgarse a requerimiento de los miembros de la Comisión.

ARTÍCULO 7: Las entrevistas para selección de Jueces de Paz y de Mediadores Comunitarios serán públicas. En el procedimiento de evaluación solo participarán los miembros de la Comisión Técnica Distrital.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 8: Son Obligaciones de los miembros de la Comisión Técnica Distrital:

- 1. Asistir a las sesiones o reuniones convocadas.
- Participar en las sesiones, votar en aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración.
- 3. Participar en las evaluaciones para la selección de Jueces de Paz y de Mediadores Comunitarios.
- 4. Firmar las Actas de la sesión o reunión celebrada, así como las que contienen decisiones de la Junta Directiva de la Comisión Técnica Distrital.

ARTÍCULO 9: Son funciones de la Comisión Técnica Distrital:





- 1. Participar en el proceso de selección para juez de paz y mediadores comunitarios.
- 2. Conocer, analizar las quejas y recomendar al Alcalde, las sanciones que correspondan contra los Jueces de Paz.
- 3. Dictará el reglamento interno modelo del funcionamiento y el procedimiento ético disciplinario de los Jueces de Paz.
- Dictar el procedimiento para verificar la idoneidad ética y académica exigida para el cargo de juez de paz; así como emitirla.
- 5. Evaluar el desempeño de los Jueces de Paz.

ARTÍCULO 10: Son funciones del Presidente de la Comisión Técnica Distrital:

- 1. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias
- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno de la Comisión Técnica Distrital.
- 3. Acudir a la convocatoria que realice el Alcalde cuando se trate de procedimiento en tema de selección de jueces de paz y mediadores comunitarios.
- 4. Cualquier miembro de la junta directiva de la Comisión Técnica Distrital podrá actuar como vocero para comunicar a la sociedad, la opinión de la misma.
- 5. Ser enlace con el Alcalde del Distrito y con cualquier institución que tenga a bien consultarlos.
- 6. Recibir, someter a discusión y a votación las propuestas presentadas ante el Pleno de la Comisión Técnica Distrital, por parte de uno de sus miembros.
- 7. Coordinar el acto de votación y escogencia del Presidente, Vice Presidente y Secretario de la Comisión Técnica Distrital.
- 8. Remitir los distintos informes a las instancias competentes.

Parágrafo: El Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente en ausencia de éste.

ARTÍCULO 11: Son funciones del Secretario (a) de la Comisión Técnica Distrital:

- Coordinar con el Presidente (a) de la Comisión o en su ausencia, con el Vicepresidente (a), el Orden del día de las reuniones ordinarias o extraordinarias.
- 2. Dar lectura a los documentos que se presentan como temas a tratar.
- 3. Coordinar con el Presidente (a) de la Comisión Técnica Distrital o en su ausencia, con el Vicepresidente (a), las acciones a realizar.
- 4. Confeccionar y llevar el registro de Actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 5. Certificar la autenticidad de las Actas emitidas por la Comisión y emitir copia a los miembros del Pleno de la Comisión Técnica Distrital.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA VERIFICAR LA IDONEIDAD ÉTICA A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE JUECES DE PAZ

ARTÍCULO 12: Toda persona ética debe regirse bajo los siguientes principios:

- Responsabilidad
- Apego a principios de Integridad
- Transparencia





- Imparcialidad
- Prudencia
- Diligencia
- Honestidad Profesional
- Capacidad Discrecional

ARTÍCULO 13: Todo aspirante a ejercer el cargo de Juez de Paz debe gozar de honorabilidad e integridad notoria dentro y fuera de la comunidad.

Parágrafo: La Comisión podrá recibir por cualquier medio, información sobre lo antes expuesto.

ARTÍCULO 14: Para verificar su honorabilidad e integridad, la comisión designará, cuando proceda, al menos a dos de sus miembros los cuales deberán realizar una inspección en el lugar donde reside el solicitante y se entrevistará con los moradores del corregimiento a fin de obtener más información del mismo, en cuanto a su comportamiento en sociedad.

Parágrafo: Por razones de tiempo, se podrá recibir información, ser analizada y verificar con los elementos probatorios, en el acto de evaluación, para saber si procede la Idoneidad de Ética.

ARTÍCULO 15: El procedimiento Ético Disciplinario será aplicado conforme al Título III de la Ley 16 de 17 de junio de 2016.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ Y MEDIADORES COMUNITARIOS

ARTÍCULO 16: La Comisión Técnica Distrital, será convocada por el Alcalde del Distrito, mediante Resolución la cual debe contener los siguientes puntos:

- 1. Citación a los miembros que integran la Comisión Técnica Distrital.
- Convocatoria pública para los interesados en el cargo de Juez de Paz o Mediador Comunitario.

ARTÍCULO 17: La Comisión Técnica Distrital, acudirá a la convocatoria del Alcalde y recibirá del mismo, un listado que contendrá los nombres de los postulados que reúnen los requisitos de elegibilidad y los documentos aportados por cada uno de los postulados.

ARTÍCULO 18: Los miembros de la Comisión Técnica Distrital, realizarán una reunión extraordinaria para aplicar el procedimiento de selección de Jueces de Paz y Mediadores Comunitarios, cumpliendo con los términos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 19: Para la evaluación de los postulados a los cargos de jueces de paz y mediadores comunitarios, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Formación académica
- Experiencia laboral
- La entrevista
- Idoneidad Ética
- · Requisitos exigidos por Ley



ARTÍCULO 20: Culminado el procedimiento establecido en el artículo anterior, la Comisión Técnica Distrital, enviará al Alcalde el Acta y el informe de las evaluaciones el cual deberá contener el listado de aspirantes con las puntuaciones de cada uno y las recomendaciones de la comisión sobre los mejores ponderados, que posteriormente se harán públicas en los medios de comunicación.

CAPÍTULO VI DEL REGIMEN DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL

ARTICULO 21: Las Reuniones de la Comisión Técnica Distrital, serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por las normas contenidas en el presente capítulo.

ARTÍCULO 22: Las reuniones ordinarias de la Comisión Técnica Distrital se celebrarán una vez al mes con una duración de dos horas (prorrogables) y para lo cual se dispone los días 15 o el día hábil siguiente de cada mes (Siempre que sean necesarias). Cualquier cambio será notificado con al menos cinco (5) días de antelación.

ARTÍCULO 23: Las reuniones extraordinarias se realizarán en cualquier fecha; con excepción a la convocatoria del Alcalde cuando se trate de aplicar el procedimiento de selección para Jueces de Paz y Mediadores Comunitarios.

Las sesiones serán convocadas por el Presidente (a), o en su ausencia, por el Vicepresidente (a) de la Comisión Técnica Distrital y notificadas a todos los miembros que conforman el Pleno de la Comisión con cinco (5) días hábiles antes de la fecha establecida para la celebración de la misma.

En el escrito de notificación se debe adjuntar el orden del día previsto para la sesión, las cuales se podrán hacer por medio de correo electrónico.

ARTÍCULO 24: Las reuniones ordinarias y extraordinarias, se considerarán establecidas al constituirse el quorum reglamentario; para tal fin, el primer llamado debe contarse con la presencia de al menos dos miembros de la Junta Directiva más uno de la Comisión. La verificación del quorum la realizará el Secretario de la Junta Directiva de la Comisión Técnica Distrital.

ARTÍCULO 25: En las reuniones ordinarias y extraordinarias, pasado cuarenta y cinco minutos después de la hora señalada para la reunión y no se contara con el quorum reglamentario, el Presidente(a) o Vicepresidente (a) de la Comisión podrá suspender la reunión y la convocará nuevamente para que se realice dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suspensión. Los miembros que asistieron a la reunión suspendida, pueden ser notificados de la nueva fecha inmediatamente por el Secretario de la Comisión Técnica Distrital.

ARTÍCULO 26: De verificarse que se cuenta con el quorum reglamentario, el Presidente o vicepresidente iniciará la reunión y el Secretario procederá a leer el Orden del Día, con los puntos a tratar. Posteriormente los miembros del pleno de la Comisión Técnica Distrital podrán incorporar los temas que a bien consideran en esa





sesión y su debida aprobación.

ARTICULO 27: Los miembros que conforman la Comisión Técnica Distrital podrán votar de manera afirmativa, negativa o abstenerse.

ARTÍCULO 28: Cada miembro de la Comisión Técnica Distrital tendrá la oportunidad de expresar su criterio o sus planteamientos en las reuniones ordinarias o extraordinarias, sobre los temas en discusión en ese momento y de manera respetuosa. También tendrán la oportunidad de votar cuando así se requiera, de conformidad y a su juicio, en el cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a la Comisión Técnica Distrital.

ARTÍCULO 29: Quien esté en uso de la palabra, deberá concretarse estrictamente al tema de debate y por el tiempo que indica la metodología aprobada por la Comisión. Si se apartase del tema, el Presidente o Vicepresidente están en la obligación de llamarlo al orden y si persistiera, deberá ser declarado fuera de orden y cancelarle la palabra.

ARTÍCULO 30: El Presidente no permitirá en ningún caso los diálogos, coloquios u otros semejantes entre el orador y demás miembros, que pudiesen alterar el desarrollo normal de la reunión.

ARTÍCULO 31: No se podrá interrumpir a ningún miembro mientras haga uso de la palabra, salvo para los efectos de hacer una aclaración sobre el punto tratado, pero siempre con la anuencia de quien preside la Comisión.

ARTÍCULO 32: Podrá permitirse la cortesía de sala a personas ajenas a la comisión, en las reuniones ordinarias o extraordinarias, en calidad de técnicos, expertos, peritos, invitados especiales o personas interesadas, los cuales estarán sujetos a la aprobación en consenso de la Junta Directiva.

Dicha solicitud de cortesía de sala debe solicitarse mediante un escrito o por correo electrónico establecido en el capítulo IV de este reglamento y la Junta Directiva aprobará o no dicha solicitud.

ARTÍCULO 33: El tiempo de uso de la palabra para los invitados será establecido por la Junta Directiva de la Comisión Técnica Distrital de acuerdo al tema.

ARTÍCULO 34: El invitado podrá contestar todas las preguntas que se le formulen al final de su exposición, en forma general a la sala.

ARTÍCULO 35: Las decisiones de la Comisión Técnica Distrital serán adoptadas en los principios de transparencia y adoptadas por consenso y, en caso de no lograrse, se adoptarán con el voto de la mayoría de los miembros.

Las actuaciones y decisiones de la Comisión Técnica Distrital en el ejercicio de sus funciones, no son susceptibles de recursos ni de acciones administrativas o jurisdiccionales.

ARTÍCULO 36: Todas las decisiones y reuniones constarán en Actas con hora de inicio y final, fecha, nombre de los miembros presentes, nombres de los invitados y demás participantes, así como los asuntos tratados y las decisiones aprobadas.

El Acta deberá ser firmada por los miembros de la Comisión Técnica Distrital presentes.

ARTÍCULO 37: El Secretario (a) tendrá la obligación de custodiar y conservar las Actas.



CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38: El presente reglamento podrá ser modificado por decisión de al menos dos miembros de la Comisión Técnica Distrital más uno.

ARTÍCULO 39: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, luego será publicado en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 16 de 17 de junio de 2016 modificada por la Ley 41 del 31 de mayo de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LORENZO JAÉN Presidente de la Comisión

LIZ NADIA DOMÍNGUEZ Secretaria de la Comisión

CATALINO DOMÍNGUEZ Miembro de la Comisión

JÄłŔ J. PÉREZ Miembro de la Comisión OSCAR BATISTA Vicepresidente de la Comisión

DOMIGIO RUÍZ

Miembro de la Comisión

ALFREDO CEDEÑO Miembro de la Comisión

MELQUIADES GONZÁLEZ Miembro de la Comisión



REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE VERAGUAS DISTRITO DE CALOBRE CONCEJO MONICIPAL DE CALOBRE



ACUERDO Nº 8

(De 29 de agosto de 2023)

"POR EL CUAL SE APRUEBA REFORZAR LOS RENGLÓN 280 REPUESTOS, 370 MAQUINARIAS Y EQUIPO Y CREAR EL RENGLON 197 SERVICIOS COMERCIALES FINANCIEROS DEL DEPARTAMENTO DE DESCENTRALIZACIÓN (Impuesto de Bienes Inmuebles) DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CALOBRE, VIGENCIA DOS MIL VEINTITRÉS (2023)"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, EN USO DE SUS **FACULTADES LEGALES**;

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 14 de la Ley 106 de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos, que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.
- Que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Concejo Municipales y Decretos de los Alcaldes, solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes previo los procedimientos que la Ley establezca.
- Que el día veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) se presentó en Reunión Ordinaria distrital, la solicitud de parte del alcalde, para reforzar los renglones 280 Repuestos, 370 Maquinarias y Equipos y la creación del renglón 197 Servicios Comerciales y Financieros del Departamento de Descentralización, Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos de la vigencia Fiscal 2023.
- Que se hace necesario y urgente reforzar los renglones 280 Repuestos, 370 Maquinarias y Equipos, ya que el mismo es insuficiente para cubrir gastos de adquisición de repuestos y equipos.
- Que es apremiante la creación del renglón 197 Servicios Comerciales y Financieros para cubrir los gastos de Pólizas de Seguros para vehículos que brindan el servicio dentro del Municipio de Calobre.
- Que, por lo anterior expuesto, el Concejo Municipal de Calobre.....

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la transferencia de partida para reforzar los Renglones 280 Repuestos, 370 Maquinaria y Equipos y crear el Renglón 197 Servicios Comerciales y Financieros de la siguiente manera:

CÓDIGO Y NOMBRE	PRESUPUESTO ACTUAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	SALDO PRESUPUESTO
164 Gastos de Seguro	2 500.00		1 300.00	1 200.00
214 Prenda de vestir	1 000.00		800.00	200.00
243 Pintura, Colorante y Tintes	1 293.00		600.00	693.00

Es fiel copia de su original



TOTALES B/.	15,393.00	7,100.00	7,100.00	15,393.00
Comerciales y Financieros				
197 Servicios	0.00	2 500.00		2 500.00
4070 111		TIDA A CREAR	li.	3.500.00
Equipo varios				
370 Maquinaria y	1 000.00	2 500.00		3 500.00
280 Repuestos	3,600.00	2,100.00		5,700.00
	PARTI	DA A REFORZAR		
Indemnizaciones Especiales				
613	1 000.00		900.00	100.00
380 Equipo de Computo	1 000.00		500.00	500.00
271 Útiles de cocina y comedor	1 000.00		900.00	100.00
269 Otros productos varios	1 000.00		700.00	300.00
262 Herramientas e instrumentos	1 000.00		600.00	400.00
Materiales de Construcción				
259 Otros	1 000.00		800.00	200.00

SEGUNDO: El presente acuerdo fue aprobado por los siguientes H.R.: Melvin Pérez, Ediseida Cruz, Félix Toribio, Ramiro González, Felipe Quijada, Teófilo Mendieta, Carlos Soto, Marcos Rodríguez, Doriela Concepción, David Rodríguez, contando con las ¾ parte de los Concejales para su aprobación.

TERCERO: El presente acuerdo empieza a regir a partir de firmado, sancionado y publicado en Gaceta Oficial.

CUARTO: Envíese copia del presente acuerdo a la Alcaldía, Tesorería, Dpto. de Descentralización y Fiscalización – Calobre.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 14, de la Ley N° 106 de 1973, modificado por la Ley 52 de diciembre de 1984 y Acuerdo N° 9 del 30 de septiembre de 2005, por el cual se modifica el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Calobre.

DADO EN SALÓN DE REUNIONES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

H.R. MELVIN PÉREZ.

Presidente de Concejo Mpal. Calobre

LICDA, MARILENIS I. GONZÁLEZ R. Secretaria Titular de Concejo.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE

Sancionado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Calobre, a los _______ de dos mil veintitrés (2023).

ING. RODOLFO ROBLES
Alcalde Municipal de Calobre.

LICDA. DORIS SALDAÑA BERNAL M secretaria del Despacho.

Es fiel copia de su original

CIDMA:

Provincia de Los Santos



ALCALDIA MUNICIPAL DE PEDASI **CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASI**

ACUERDO MUNICIPAL Nº 40 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ, PARA QUE CELEBRE CONVENIO CON LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ Y EL MUNICIPIO DE PEDASÍ.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI En Uso de sus Facultades Legales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante reunión celebrada el día martes 5 de septiembre de 2023. El Honorable Consejo de este Distrito autoriza al Honorable Alcalde Miguel F. Batista D., a firmar convenio entre la Autoridad de Turismo de Panamá y el Municipio de Pedasí.

SEGUNDO: Que el convenio consiste en utilizar el aporte de B/. 168,307,95, que estaba destinado 'para el parque de Pedasí, en las mejoras de Facilidades Turísticas en el Refugio de Vida Silvestre Isla Iguana.

TERCERO: Que esta dependencia cuenta con dicho aporte el cual se encuentra en cuenta corriente N° 10000198584 Fondo de Inversión de la Alcaldia de Pedasí, certificado mediante nota 2022 (02510-01)1036 del BNP emitida el 23 de diciembre de 2022.

CUARTO: Que las áreas a desarrollar con el aporte serán: senderos, señalizaciones, mirador, gazebos y delimitaciones.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a Honorable Alcalde Municipal del distrito de Pedasí, para que firme todas las diligencias necesarias para que pueda realizarse dicho proyecto.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde Miguel Batistas, para que suscriba convenio de cooperación con la Autoridad de Turismo de Panamá, el cual tiene como objetivo la utilización del aporte B/. 168,307.95, para llevar a cabo el proyecto de Mejoras de Facilidades Turísticas en el Refugio de Vida Silvestre Isla Iguana.

TERCERO: Este Acuerdo empezara a regir a partir de aprobación.

200

Dado y aprobado en el Honorable Consejo Municipal de Pedasí, a los cinco (5) días del mes de GLICA DE PANA

septiembre de 2023.

H.R. ASMEL CORDOBA Presidente del Consejo Municipal de Pedasí

KAREN RAMIREZ

Secretaria

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

LERIDENC, L MUNICIPE

1011/

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL REPOSA EN EL SESECTO DE PEDASI,

Alcalde del distrito de Pedasí

H.A. MIGUEL F. BATISTA D.



Provincia de Los Santos



ALCALDIA MUNICIPAL DE PEDASI CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI

ACUERDO MUNICIPAL Nº 41 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante solicitud presentada por el Honorable Alcalde del distrito de Pedasí, Miguel F. Batista, solicita la aprobación de Adición de firma a la secretaria del departamento de Tesorería, la Licda. Mara Solís con cedula 7-100-180, en el Banco Nacional de Panamá.

SEGUNDO: Que la funcionaria en mención, solo podrá firmar en caso que la Tesorera Municipal como principal no se encuentre habilitada para firmar ya sea por (vacacione, enfermedad o ausencia justificada).

TERCERO: Que la firma que se le habitará para firmar será en las siguientes cuentas que están registradas en el Banco Nacional de Panamá:

- MUNICIPIO DE PEDASÌ
 CUENTA Nº 10000198584
 FONDO DE INVERCIÓN (PIOPSM)
- MUNICIPIO DE PEDASÌ- IBI CUENTA Nº 10000198593 FONDO DE FUNCIONAMIENTO
- MUNICIPIO DE PEDASÌ
 CUENTA Nº 200850000240
 CUENTA UNICA DEL TESORO
 FONDO DE INVERCIÒN IBI

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la secretaria del departamento de la Tesorería Municipal, Licda. Mara Solís con cédula de identidad personal Nº 7-100-180, para que adicione la firma en el Banco Nacional de Panamá, sucursal Pedasí, solo podrá firmar en caso que la Tesorera Municipal como principal no se encuentre habilitada para firmar ya sea por (vacacione, enfermedad o ausencia justificada).

SEGUNDO: Habilitar a la secretaria de Tesorería Municipal para que firme las siguientes cuentas que están registradas en el Banco Nacional de Panamá:

- MUNICIPIO DE PEDASÌ
 CUENTA Nº 10000198584
 FONDO DE INVERCIÓN (PIOPSM)
- MUNICIPIO DE PEDASÌ- IBI CUENTA № 10000198593 FONDO DE FUNCIONAMIENTO





MUNICIPIO DE PEDASÌ
 CUENTA Nº 200850000240
 CUENTA UNICA DEL TESORO
 FONDO DE INVERCIÓN IBI

Dado y privado en el Consejo Municipal de Pedasí, a los cinco (5) días el mes de sentiembre de 2023

H.R. ASMEL CORDOBA Presidente del Consejo

KAREN RAMIREZ

Secretaria

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

COMMON DE

H.A. MIGUEL F. BATISTA D. Alcalde del distrito de Pedasí

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL REPOSA EN EL PONCEJO DE PEDASI

Laur 170 pm

AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general que el señor IGNACIO CORONADO MEDINA con cédula de identidad personal No. 2-67-583, en calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado BAR DISCOTECA LA LUZ con aviso de operación No. 2-67-583-2021-574258040, el cual está ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Balboa, calle principal, edificio: Plaza Super Extra, departamento 1, urbanización El Coco; que se dedica a las actividades de: preparación y/o venta de comida preparada; servicios de bares, cantinas, discotecas y jardines. Además, se hace constar por medio de este aviso, que el suscrito comerciante, ha traspasado todos sus derechos comerciales del referido negocio al señor UBALDO LUIS QUINTERO GUEVARA, con cédula de identidad personal No. 8-474-960. L. 202-122208922. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público en general que yo, ABELARDO VALDESPINO REYNA, con cédula de identidad personal No.8-236-2348, actuando en mi propio nombre y representación, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado RESTAURANTE BENDICIÓN, con número de aviso de operaciones 8-236-2348-2017-561196-S1 ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, frente al Mercado de Marisco, Avenida Balboa, Plaza PH Portobelo, locales 3 y 4, con RUC 8-236-2348 DV 86, hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la razón social RESTAURANTE LA BENDICIÓN, S.A., debidamente inscrita al Folio 155735853 de la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, frente al Mercado de Marisco, Avenida Balboa, Plaza PH Portobelo, locales 3 y 4. Panamá, 21 de agosto de 2023. L. 202-122212600. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público en general que yo, ABELARDO VALDESPINO REYNA, con cédula de identidad personal No.8-236-2348, actuando en mi propio nombre y representación, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado RESTAURANTE BENDICIÓN, con número de aviso de operaciones 8-236-2348-2020-57419124-S2 ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, al inicio de la Vía Israel, con RUC 8-236-2348 DV 86, hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la razón social RESTAURANTE LA BENDICIÓN, S.A., debidamente inscrita al Folio 155735853 de la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, al inicio de la Vía Israel. Panamá, 21 de agosto de 2023. L. 202-122212786. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público en general que yo, **ABELARDO VALDESPINO REYNA**, con cédula de identidad personal No.8-236-2348, actuando en mi propio nombre y representación, en calidad de propietario del establecimiento



comercial denominado **RESTAURANTE BENDICIÓN**, con número de aviso de operaciones 8-236-2348-2020-574300931-S4 ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, Calidonia 5 de mayo al lado del Almacén Foto Sonido y el Mini Super Vicente, calidonia con la central, S/N, con RUC 8-236-2348 DV 86, hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la razón social **RESTAURANTE LA BENDICIÓN**, **S.A.**, debidamente inscrita al Folio 155735853 de la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, Calidonia 5 de mayo al lado del Almacén Foto Sonido y el Mini Super Vicente, calidonia con la central, S/N. Panamá, 21 de agosto de 2023. L. 202-122212645. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público en general que yo, ABELARDO VALDESPINO REYNA, con cédula de identidad personal No.8-236-2348, actuando en mi propio nombre y representación, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado RESTAURANTE BENDICIÓN, con número de aviso de operaciones 8-236-2348-2011-326342 ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, instalaciones restaurantes del Mercado de Marisco con RUC 8-236-2348 DV 86, hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la razón social RESTAURANTE LA BENDICIÓN, S.A., debidamente inscrita al Folio 155735853 de la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, instalaciones restaurantes del Mercado de Marisco. Panamá, 21 de agosto de 2023. L. 202-122212496. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público en general que yo, ABELARDO VALDESPINO REYNA, con cédula de identidad personal No.8-236-2348, actuando en mi propio nombre y representación, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado RESTAURANTE BENDICIÓN, con número de aviso de operaciones 8-236-2348-2023-574333325 ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de 24 de diciembre, Carretera Interamericana, avenida principal, Turicentro Tocumen, local 1, con RUC 8-236-2348 DV 86, hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la razón social RESTAURANTE LA BENDICIÓN, S.A., debidamente inscrita al Folio 155735853 de la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de 24 de diciembre, Carretera Interamericana, avenida principal, Turicentro Tocumen, local 1. Panamá, 21 de agosto de 2023. L. 202-122212830. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **DA RU WU WENG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **N**-19-2068, he traspasado a **ERNESTO WU LIANG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-753-1657, el establecimiento comercial denominado



DISTRIBUIDORA EVA, ubicado en Penonomé, Vía Interamericana, entrada de Pueblo Nuevo, provincia de Coclé, con venta al por mayor de bebidas alcohólicas y aviso de operación No. **N**-19-2068-2010-210745. Atentamente, Da Ru Wu Weng cédula No. **N**-19-2068. L. 202-121572710. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, DOMINGO SANTOS, con cédula de identidad personal No. 4-132-2536 en mi calidad de propietario del establecimiento denominado KIOSKO KAREN, aviso de operación No. 4-132-2536-2007-45752, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Arnulfo Arias, Urbanización Roberto Duran, anuncio y certifico que traspaso a la Sra. KAREN SANTOS, con cédula de identidad personal No. 4-744-57, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento Arnulfo Arias, Urbanización Roberto Duran, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operaciones y establecimiento comercial. Atentamente, Domingo Santos cédula 4-132-2536. L. 11025047. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo ROSA WAN ZHANG, mujer, de nacionalidad panameña, portadora de la cédula No. 8-856-2048, de estado civil soltera, con residencia localizable en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, Urbanización Dos Mares, Edificio PH Pacific Hills, Elite 500, departamento piso 47, Apto. 47-B, en mi calidad de representante legal de mi establecimiento denominado "MR PEZ, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Francisco, cl. Matilde de Obarrio, calle 67, quien se mantiene registrada en la actualidad mediante aviso de operación número No. 574337303 traspaso dicho negocio a la empresa INVERSIONES ELIAN, S.A. con RUC 155714806-2-2021, representante es el Sr. Carlos Ameth Paz, con cédula 8-884-1480, ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, calle 67, apartamento 1. Firmado. Rosa Wan Zhang, Carlos Ameth Paz. L. 202-122251639. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, hago de conocimiento público que el local comercial denominado SUPERMERCADO MARIO B, amparado bajo el aviso de operación No. 8-892-2436-2022-574314139, propiedad de la señora ANA MERY LAU VILLARREAL, con cédula No. 8-892-2436, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Las Garzas, Urbanización Los Llanos, calle antigua carretera Panamá-Chepo, Edificio Los Llanos, local 2, he traspasado todos los derechos a la señora ROSA DAMARIS VILLARREAL MIRANDA, con cédula de identidad personal No. 4-808-468. L. 202-122250315. Primera publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 103-2023

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que <u>GUMERCINDA MORENO VARGAS DE BELTRAN</u> de sexo <u>FEMENINO</u> nacionalidad <u>PANAMEÑA</u> estado civil <u>CASADA</u> mayor de edad portador (a) de la cedula <u>Nº 8-153-1326</u> con residencia en <u>LLANO MARIN</u> Corregimiento <u>EL COCO</u> Distrito de <u>PENONOME</u> con ocupación de <u>AMA DE CASA</u>, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud <u>Nº 2-1086-05</u> según plano aprobado <u>Nº 206-05-14231</u> adjudicación a título oneroso de un de un globo de terreno, Con una superficie total de <u>0HAS+9,517.00M2</u> Ubicado en la localidad de <u>LLANO MARIN</u> Corregimiento <u>EL COCO</u>, Distrito de <u>PENONOME</u> Provincia de <u>COCLÉ</u>, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MAXIMO DOMINGUEZ –

TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DIONICIA BELTRAN –

TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ANA MARIA GUERREL

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LEONOR BELTRAN – FINCA

N°7796, TOMO 856, FOLIO 90, PROPIEDAD DE INVERSIONES LLANO

MARIN S.A.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR BENJAMIN BELTRAN -

SERVIDUMBRE DE 6.00M -TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR

ANA MARIA GUERREL

OESTE: FINCA N°7796, TOMO 856, FOLIO 90, PROPIEDAD DE INVERSIONES

LLANO MARIN S.A.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz

PENONOME
ECOCO De Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 2 DE AGOSTO DE 2023

LICDA. NITZIA NUNEZ DIRECTORA REGIONAL

ANATI - COCLE

JORGE RODRÍGUEZ SECRETARIO AD-HOC

Gaceta Oficial

Liquidación. 202-122232567





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO Nº 48-2023

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LA ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que, YORYI YOEL CANTO CASTILLO, varón, mayor de edad, panameño, Ganadero, portador de cedula identidad la 6-709-1166, residente en LOS CASTILLOS, Corregimiento de LOS CASTILLOS, Distrito de PARITA, Provincia de HERRERA; con Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-110-2022 fechada 28 de Diciembre de 2022, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA **REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldía nacional con una extensión superficial de UNA HECTAREA DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO **DECIMETROS** (1HA+0202.88M²), las cuales se encuentran localizadas en LOS <u>CASTILLOS</u>, Corregimiento de <u>LOS CASTILLOS</u>, Distrito de <u>PARITA</u>, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FOLIO REAL #44701, DOCUMENTO #1832317, CODIGO DE UBICACIÓN

6403, PROPIEDAD DE RICHARD ANTONIO CANTO HERNANDEZ Y

YORYI YOEL CANTO CASTILLO.

SUR : CAMINO DE LOS CASTILLOS A SANTO DOMINGO DE 15.00 METROS

DE ANCHO.

: FOLIO REAL #44701, DOCUMENTO #1832317, CODIGO DE UBICACIÓN

6403, PROPIEDAD DE RICHARD ANTONIO CANTO HERNANDEZ Y

YORYI YOEL CANTO CASTILLO.

OESTE: CAMINO DE LOS CASTILLOS A SQANTO DOMINGO DE 15.00 METROS

DE ANCHO Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR RICHARD

ANTONIO CANTO HERNANDEZ Y OTRO.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de PARITA del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a quince (15) días del mes de Agosto de 2023, en las oficinas de la

Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA SR. JUAN BAUTISTA ABREGO TELLO

DIRECTOR REGIONAL A.I.

ANATI-HERRERA

FIRMA

GEOVANIS ARANDA

SECRETARIA AD-HOC

/jovana

Gaceta Oficial

Liquidación... 010464493



EDICTO No. 132

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) CIXNELLE ALICIA PITTY ZORRILLA, mujer panameña "mayor de edad "soltera "con cedula de identidad personal N°. 8-1001-441, con residencia en La Pesa Sector N°.2, calle María Elena, casa N°.3426, teléfono N°.6724-4607.

En su propios nombre y en representación de _______ su propia persona _______ Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada __CALLE MARIA ELENA __de la Parcelación LA PESA __corregimiento GUADALUPE donde, HAY UNA CONSTRUCCION __distingue con el número......._ y cuyo linderos y medidas son los siguientes.

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472

NORTE: PROPIEDAD DEL MUNCIPIO DE LA CHORRERA

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472

SUR. PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472

ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA

CON: 30.00 MTS

CON: 20.00 MTS

CESTE: CALLE MARTA ELENA

CON: 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS,2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

La Chorrera, 25 de julio de dos mil veintitrés.

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco (25) de julio de Dos mil veintitrés (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

Gaceta Oficial

Liquidación....202-122227367



EDICTO No. 149

NORTE: QUEBRADA CALABAZO
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
SUR. PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA
CON: 39.60 MTS

ESTE: CALLE LOS MARENGOS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA
CON: 50.92 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS (1,816.27 MTS,2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de agosto de dos mil veintitrés.

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintidós (22) de agosto de

Dos mil veintitrés

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

A DE PAA

ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

Gaceta Oficial

202-122105897 Liquidación...

